

ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2018.
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3788 En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes** **cuatro de junio de dos mil dieciocho.**

ASISTENCIA: Vicepresidente licenciado Humberto Barrera Salinas

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, doctor Rafael Vásquez Flores, licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, señor Francisco Salvador García Trujillo, señora María del Carmen Molina viuda de Bonilla, licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciado Marlon Alberto Benítez Lozano, licenciado Bernal Vinci Valladares Barrera, licenciada Claudia Liduvina Escobar Campos, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, licenciado Nelson Alexander Maldonado González, doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González, y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General.

INASISTENCIA CON EXCUSA: licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez y licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3787

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. COMISIÓN “AUDITORIA” (viernes 25 de mayo de 2018 - 12:00 M.D.)

**3.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”
(martes 29 de mayo de 2018 - 12:00 M.D.)**

3.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (miércoles 30 de mayo de 2018 - 12:00 M.D.)

3.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (jueves 31 de mayo de 2018 - 12:00 M.D.)

4. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el licenciado Humberto Barrera Salinas, vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3787

Se sometió a discusión y aprobación el acta N° 3787, la cual fue aprobada sin observaciones.

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

2.1. Solicitud de aprobar la finalización del contrato suscrito con la sociedad **Por Su Salud, S. A. de C.V.**, relacionado al código **8070316** Glimepirida 4 mg tableta, contenido en el contrato **M-266/2017**, originado de la Licitación Pública N° **2M18000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA BE”**. Presentado por la Unidad Jurídica.

Para el presente punto asistieron: licenciado José Alberto Ortiz Herrera, jefe de la Unidad Jurídica, y licenciada María Elena Rivera de Guardado, colaboradora jurídica del departamento Jurídico Gestión Administrativa.

El licenciado José Alberto Ortiz Herrera, jefe de la Unidad Jurídica; hizo referencia al contrato **M-266/2017** originado de la **Licitación Pública N° 2M18000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA BE”**, suscrito con la sociedad **POR SU SALUD, S. A. DE C.V.**, que incluye la contratación del código **8070316** **“glimepirida 4 mg, tableta empaque primario individual”**, según contrato **M-266/2017**, por un monto específico de **US\$571,678.30**.

Presentó el informe de la manera siguiente:

Antecedentes

Según nota de fecha 8 de febrero de 2018 la UACI remitió a la Dirección General informe del administrador del contrato, de fecha 23 de enero de 2018, relativo a incumplimiento en la primera entrega programada en los diferentes Almacenes, mencionando que la contratista había manifestado por escrito que se tenían problemas para adquirir la materia para producir en tiempo el medicamento razón por la cual no podían entregar en las fechas que el ISSS lo necesitaba, sugiriendo otras fecha de entrega, las cuales no eran favorables para los intereses Institucionales pues se incurriría en desabastecimiento ya que el consumo promedio mensual es de 895,318 unidades. Por ello la administradora del contrato en conjunto con la UPLAN estimaron necesario dar por finalizado el contrato por incumplimiento y con ello liberar el presupuesto para dar inicio a un nuevo proceso de compra.

El 9 de marzo de 2018 se comunicó la situación de incumplimiento a la contratista a quien se otorgó plazo para que ejerciera sus derechos de audiencia y defensa, la cual en escrito de fecha 13 de marzo de 2018 manifestó, entre otras cosas, lo siguiente:

- Que su producto es el INNOVADOR y por ello fue ofertado a un precio mayor que los demás ofertantes, que por eso la CEO recomendó adjudicarlo a NORVANDA HEALTHCARE, S.A SUCURSAL EL SALVADOR; que de dicha adjudicación DROGUERÍA AMERICANA, S. A. DE C.V., interpuso Recurso de Revisión, sin embargo, la CEAN recomendó a Consejo Directivo adjudicarlo a POR SU SALUD, S. A. DE C. V., habiendo suscrito el contrato hasta el 3 de noviembre de 2017, momento en el cual iniciaron gestiones ante el fabricante SANOFI para que iniciara el proceso de producción;
- Que en el proceso de fabricación, el laboratorio les envió una nota desde la planta de Brasil, explicando los tiempos de fabricación, transporte e internación al país hasta que el

ISSS lo reciba en sus almacenes bodegas, por lo tanto el atraso no les es imputable directamente a ellos sino que a su fabricante;

- Que a pesar de todo han logrado una entrega parcial el día 1 de marzo de 2017 por 422,730 unidades, con diferentes fechas de vencimiento, debido a que es producto fabricado previamente y que ya se encontraba en el mercado regional del fabricante, teniendo programación de entregas de 1,488,600 tabletas para el jueves 15 de marzo de 2018, al Almacén de Oriente y viernes 16 de marzo 2018 en los Almacenes de Occidente y Central, por lo cual pidieron que no se iniciara el proceso de extinción del contrato en vista que ya están en la posibilidad de entregar las cantidades pendientes a partir del jueves 15 de marzo 2018.

Un mes más tarde la apoderada de la contratista presentó otro escrito explicando que la adquisición de la materia prima por parte del Laboratorio SANOFI no fue posible en un 100% como lo tenía previsto, pero que no habían parado el proceso de fabricación, por lo que ofreció hacer entregadas según su propia programación, reiterando que mantenían la intención de cumplir el contrato, y que si no era posible recibirles de esa forma, planteó evaluar la extinción del contrato POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES tal como lo establece el artículo 93 literal b), artículo 95 LACAP y clausula DÉCIMA TERCERA letra b) del contrato.

Situaciones a considerar

Esta Unidad Jurídica ha constatado los siguientes hechos:

- i) El código 8070316 fue adjudicado a NORVANDA HEALTHCARE, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, por ser menor en precio, luego DROGUERÍA AMERICANA, S. A. DE C.V. interpuso Recurso de Revisión y finalmente Consejo Directivo revocó la adjudicación hecha a NORVANDA y en su lugar le adjudicó a POR SU SALUD, S.A. DE C.V. por ser la única elegible;
- ii) Desde el 11 de diciembre de 2017 POR SU SALUD solicitó prórroga en las entregas anunciando que su proveedor se había retrasado en la adquisición de la materia prima, pero que estaban haciendo los esfuerzos para agilizar la fabricación y despacho, proponiendo un calendario de entregas diferente al que se había considerado en el contrato;

- iii) La contratista presentó nota de su proveedor SANOFI-AVENTIS FARMACEUTICA LTDA. con planta de fabricación en Brasil de fecha 12 de marzo de 2018, en la cual se explican los tiempos de fabricación, y justifican el atraso ya que el tiempo de fabricación no había sido suficiente entre la adjudicación y la fecha de la primera entrega, lo que les ha imposibilitado cumplir con el plazo establecido en el contrato;
- iv) Siendo la GLIMEPIRIDA un medicamento de alto consumo mensual, el usuario debió realizar una compra urgente por Libre Gestión de 1,274,000 tabletas para evitar desabastecimiento con lo cual existe cobertura hasta julio del presente año. El monto de esa compra fue de \$53,507.99 que de acuerdo a la cláusula QUINTA del contrato es obligación de la contratista asumir su pago en vista de su incumplimiento; y
- v) En cuanto al calendario de entregas que ha propuesto la contratista, se consultó a la UPLAN si era factible, contestando que contaban con cobertura para 4 meses, que había tiempo suficiente para realizar un nuevo proceso de compra, y que habían proveedores calificados para suplir.

Consenso para la terminación por mutuo acuerdo.

Sobre la base de las anteriores consideraciones la administración convocó a los representantes de la contratista a efecto de buscar la mejor solución a esta problemática y por ello en reunión del pasado 31 de mayo se acordó entre ambas partes dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo siempre y cuando la contratista estuviere de acuerdo en asumir los siguientes costos: 1. el pago de la Libre Gestión N° 1M18000025 de la cual se emitió la Orden de Compra N°4618000082 que tuvo que promoverse para cubrir el desabastecimiento causado, siendo este monto la suma de \$53,507.99; 2. El monto correspondiente a la demora en las entregas realizadas que a la fecha asciende a \$18,782.63; y 3. el valor total que garantizaba el cumplimiento de las obligaciones por un valor de \$57,167.83.

Cabe aclarar que el primer monto deriva de una obligación asumida en el contrato y los otros dos se asumieron a título de reparación de daños y perjuicios causados al Instituto. De modo que la contratista aceptó expresamente realizar el pago total de \$129,458.45 en la intención de sanear la buena relación comercial que ha mantenido con el Instituto.

Análisis y opinión jurídica

De acuerdo al art. 95 de la LACAP: *“Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurran otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público hagan*

innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos.”

El atraso en las primeras entregas fue generado, en alguna medida, debido a que hubo un recurso de revisión que provocó atraso en el inicio de las gestiones propias de la contratista con su proveedor internacional, afectando las primeras entregas, lo cual así fue confirmado por SANOFI en su nota del 12 de marzo. Por otra parte, conforme lo manifestado por el Jefe de la UPLAN hay tiempo suficiente para realizar un nuevo proceso de compra y se cuenta con proveedores calificados, de manera que es innecesario mantener la vigencia del contrato actual, y más bien se cuenta con la probabilidad positiva de contratar un proveedor que garantice el abastecimiento que necesita el instituto en favor de sus derechohabientes.

Sobre esa base, y habiendo logrado el consenso para terminar la contratación suscrita con la contratista POR SU SALUD S.A. DE C.V., quien asumirá los costos incurridos según se ha dicho, esta Unidad Jurídica OPINA que es atendible la propuesta de dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo, siendo procedente aceptarla y encomendar a la Dirección General suscribir el documento respectivo que deberá elaborar la UACI.

El licenciado Maldonado González consultó cuál es el porcentaje de avance que se tenía con el contrato.

El licenciado Ortiz Herrera informó que el avance del contrato no llegaba ni al 10%.

El doctor Vásquez Flores consultó cuánto tiempo transcurrió desde que se presentó en la comisión la recomendación de aprobar la adjudicación y la notificación.

El licenciado Ortiz Herrera informó que pasaron alrededor de 3 semanas desde que se presentó en la comisión la recomendación de adjudicar y notificar; el contrato se firmó el 3 de noviembre de 2017, y la primera entrega era a principios de enero de 2018.

El doctor Vásquez Flores expuso que existe responsabilidad a la empresa, la garantía, más el costo de la multa y de la libre gestión, y se tiene medicamento para julio de 2018, y es por mutuo acuerdo entre las partes, pero si todo es legal considera que no existe ningún problema, y será un precedente para las demás empresas la forma de recurrir de la empresa Por Su Salud, y está de acuerdo en aceptar la finalización del contrato.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud presentada. La cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0816.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, CONCERNIENTE AL INFORME REMITIDO POR LA UACI A LA DIRECCIÓN GENERAL, SOBRE NOTA DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018, ENVIADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RELATIVA A **INCUMPLIMIENTO EN LA PRIMERA ENTREGA** PROGRAMADA EN LOS DIFERENTES ALMACENES DEL CÓDIGO **8070316** GLIMEPIRIDA 4 MG TABLETA, RELATIVO AL CONTRATO **M-266/2017**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M18000003**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA BE**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **POR SU SALUD, S. A. DE C.V.**, MENCIONANDO QUE LA CONTRATISTA HABÍA MANIFESTADO POR ESCRITO QUE TENÍA PROBLEMAS PARA ADQUIRIR LA MATERIA PRIMA PARA PRODUCIR EN TIEMPO EL MEDICAMENTO, RAZÓN POR LA CUAL NO PODÍAN ENTREGAR EN LAS FECHAS QUE EL ISSS LO NECESITABA, SUGIRIENDO OTRAS FECHAS DE ENTREGA LAS CUALES NO ERAN FAVORABLES PARA LOS INTERESES INSTITUCIONALES, PUES SE INCURRIRÍA EN DESABASTECIMIENTO YA QUE EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL ES DE 895,318 UNIDADES. POR ELLO LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO EN CONJUNTO CON LA UPLAN ESTIMARON NECESARIO DAR POR FINALIZADO EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO Y CON ELLO LIBERAR EL PRESUPUESTO PARA DAR INICIO A UN NUEVO PROCESO DE COMPRA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA:**

1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DEL CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** AUTORIZAR LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO **M-266/2017**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M18000003**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA BE**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **POR SU SALUD, S. A. DE C. V.**, QUIEN ASUMIRÁ LOS COSTOS INCURRIDOS SEGÚN SE HA ESTABLECIDO EN ACTA DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO SUSCRITA POR AMBAS PARTES POR EL MONTO TOTAL DE CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS

CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (**US \$129,458.45**), EN CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN ASUMIDA EN EL CONTRATO Y REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL INSTITUTO; **3°)** ENCOMENDAR A LA UACI LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO LA FORMALIZACIÓN DEL RESPECTIVO DOCUMENTO DE TERMINACIÓN DE CONTRATO; Y **4°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.2. Solicitud de aprobar la **modificativa** del acuerdo de Consejo Directivo **#2017-2151.DIC.**, en relación al reconocimiento de los salarios como parte de beca otorgada a la doctora Dania Elizabeth Trinidad Arévalo.

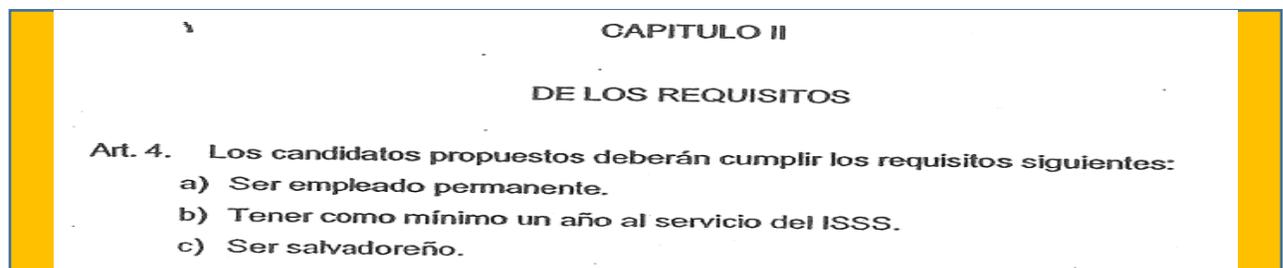
Para el presente punto asistieron: licenciado José Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos; doctor Roberto A. Quijada Cartagena, jefe departamento Investigación y Docencia en Salud; licenciada Miriam Marcela Cea Payes, jefa del departamento Jurídico de Personal; y doctor Ricardo Flores Salazar, Subdirector de Salud.

El licenciado Funes Ramos, jefe de la unidad de Recursos Humanos, presentó la solicitud de aprobar la modificativa del acuerdo de Consejo Directivo #2017-2151.DIC., en relación al reconocimiento de los salarios como parte de la beca otorgada a la doctora Dania Elizabeth Trinidad Arévalo.

Mostró los documentos siguientes:

1) Aprobación de BECA según Acuerdo de Consejo Directivo N° 2015-0106.ENE. (28/12/2015):

2) Instructivo de Becas vigente al momento de autorizar beca a Dra. Trinidad



- 3) Contrato de Becario
- 4) Hoja de COSTOS
- 5) Nombramiento interino
- 6) Nombramiento permanente
- 7) Licencias otorgadas

8) Petición concreta por parte de Dra. Trinidad

Así las cosas, atentamente le solicito a usted autoridad responsable del Departamento de Investigación y Docencia en Salud, se investigue y corrija esta situación, especialmente en lo que concierne a la suscripción de un nuevo contrato o la modificación del contrato original, de modo que quede estipulado correctamente las sumas económicas que percibí y las que me obligué a reintegrar al Instituto pues ya no son los ciento veintidós mil doscientos siete dólares con noventa y cuatro centavos de dólar en concepto de incumplimiento de contrato; además necesito que se especifique claramente que los gastos de transporte de regreso los absorbí personalmente y no la institución.

Nota No.1: 30/11/2017

El motivo de la presente es en referencia a las inconsistencias en el cumplimiento del contrato de becario firmado en el Departamento Jurídico de Personal el día 4 de febrero de 2015, cuya cláusula tercera indica "...el detalle de costos de estancia de la Hoja de Costos

Por lo cual solicito se realiza la investigación del caso y se brinde cumplimiento a mi dicho contrato; no omito manifestar que la situación económica que debí adquirir para

Propuestas hechas al Consejo Directivo diciembre 2017

Modificación de documentos contractuales, para ser adecuados bajo las condiciones en las cuales fue otorgada la beca, sin goce de salario.

9) Acuerdo de Consejo Directivo para reconocimiento de salarios

ACUERDO #2017-2151.DIC.-
ACTA N° 3763, DEL 18/DICIEMBRE/2017

INCLUIDO EN EL ACUERDO MENCIONADO EN EL ORDINAL ANTERIOR. 4º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN DAR CUMPLIMIENTO DE LO APROBADO EN ESTE ACUERDO, EN EL SENTIDO DE RECONOCER LOS SALARIOS Y EL COSTO DEL BOLETO AÉREO TAL COMO LO HA SOLICITADO LA DOCTORA TRINIDAD ARÉVALO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El doctor Cea Rouanet consultó cuál fue la propuesta de la administración en diciembre 2017.

El doctor Quijada Cartagena informó que en diciembre de 2017, se solicitó modificar del contrato de acuerdo a las condiciones que presentó la doctora Dania Trinidad, y establecer lo que se le otorgó, y en la investigación se constató que tenía licencias firmadas sin goce de salario, entonces al existir esas licencias, un contrato firmado y aceptado; por lo que la propuesta fue modificar el contrato, y que no cubra un compromiso que no se estableció en el contrato, de esa forma se reduciría la deuda en un 50% a favor del ISSS.

El licenciado Funes Ramos continuó con la presentación de la manera siguiente:

Analisis del Caso

Después de haber realizado las consideraciones pertinentes y analizado lo encomendado por medio del Acuerdo Consejo Directivo 2017-2151.DIC., contenido en el Acta N° 3763, referente a que se reconozcan los salarios a la Dra. **Dania Elizabeth Trinidad Arévalo** por la **BECA** que le fue concedida por este honorable Consejo; la Administración ha llegado a la Conclusión que **NO ES PROCEDENTE** reconocerle LOS SALARIOS a la Dra. Trinidad Arévalo, debido a que al momento en que fue beneficiada con la BECA, ella **NO CUMPLÍA** con DOS de los requisitos establecidos en el artículo 4 del Instructivo de Becas vigente en el año 2015; es decir que ella **NO ERA EMPLEADA PERMANENTE** y no **TENIA UN AÑO** de laborar para el Instituto, requisitos que debió haber cumplido para que tuviera todos los derechos que comprende el otorgamiento de una beca, la administración considera que reconocerle los salarios puede ser observado por los entes fiscalizadores y deducir responsabilidad tanto patrimonial como administrativa sobre todos los funcionarios que autoricen y ejecuten dicho pago, debido a que como administración se estaría cayendo en una extralimitación de facultades que la Ley no le otorga a la Administración.

Recomendación

Después de conocer a través de la Dirección General, la propuesta de la Subdirección de Salud presentada por el Departamento de Investigación y Docencia en Salud y la Unidad de Recursos Humanos, en relación al reconocimiento de los salarios encomendado mediante Acuerdo de Consejo Directivo #2017-2151.DIC., como parte de la BECA otorgada a doctora Dania Elizabeth Trinidad Arévalo; el Consejo Directivo ACUERDA:

1. Dar por enterado de las razones en las que la Administración fundamenta la no procedencia del reconocimiento de los salarios a la Dra. Dania Elizabeth Trinidad Arévalo por la beca que le fue concedida, y autorizada por medio de acuerdo de Consejo Directivo #2015-0106.ENE.
2. Autorizar la modificación del acuerdo de Consejo Directivo #2017-2151.DIC., con el objetivo de dejar sin efecto el ordinal 2º), en cuanto a la concesión de la Beca con goce de salario por todo el período de la misma; y el ordinal 4º), en lo relativo al reconocimiento de los salarios, tal como se recomendara en la sesión del día 18 de Diciembre 2017.
3. Autorizar a la Unidad Jurídica para que proceda con la modificación de los contratos de becario suscritos con la Dra. Dania Elizabeth Trinidad Arévalo con la finalidad de que dichos contratos contengan los costos en los que incurrió la institución y percibió la becaria.

El doctor Rivera Ticas manifestó que haciendo caso al Subdirector de Salud en el sentido que esta situación se debe ver con una mente fría y no se debe buscar el pago a una situación que no se debe, pero dará su versión porque conoce bien el caso, aunque el doctor Quijada Cartagena, como jefe del departamento de Docencia no estaba en el cargo en ese tiempo, pero existe un responsable. Señaló que al tramitar una beca primero se le presenta a la jefatura, quien la envía a Docencia en donde se hace el estudio, y si todo está bien continúa el trámite y se envía para el visto bueno de la Subdirección de Salud, posteriormente la Subdirección General autoriza que se presente a Consejo Directivo para su aprobación; entonces como es posible que se gestionó la beca de una persona que no era empleada en ese momento, y pasó por Docencia, Subdirección de Salud, Subdirección General y por Consejo Directivo. El doctor Flores Salazar, Subdirector de Salud, le informó que hubo un problema y se erró pero fue generado por una persona de la administración. Consultó quién era el jefe del Departamento de Docencia.

El doctor Quijada Cartagena informó que el doctor Manuel de Jesús Villalobos, era el jefe del departamento de Docencia, el Subdirector de Salud en ese entonces era el doctor Benjamín Pompilio Coello.

El doctor Rivera Ticas aclaró que no tiene nada en contra de los colegas, y al doctor Villalobos lo enviaron al hospital Zacamil, y desconoce las razones de su traslado. Señaló que a la doctora Trinidad le firmaron el contrato con goce de sueldo, pero a los 5 meses lo borraron, y le solicitaron que devolviera el dinero, aunque la doctora Trinidad finalizó su beca,

el problema es que no era empleada del Instituto, pero muchos se han ido con esa condición, hubo un caso que por conveniencia institucional enviaron a una doctora becada, porque no se tienen recursos en medicina nuclear. La situación es que cuando regresó la doctora Trinidad de su beca, a él le informó su situación, y solicitó al licenciado Ortiz Herrera ayudarle para que le arreglaran el contrato, desconoce la razón de no habérselo arreglado, pero a la fecha ya pasó un año y no ha presentado su informe de finalización de beca como lo hacen todos los becarios; consultó cuál es la razón que no han presentado dicho informe.

El doctor Quijada Cartagena informó que no se ha presentado el informe de finalización de beca de la doctora Trinidad, porque existe el presente inconveniente, y al momento de presentarlo le harán consultas administrativas de las cuales ella no tiene el control.

El doctor Rivera Ticas expuso que es importante que se reúnan con ella, pero no significa que vendrá ella a pararse aquí y se aprobaría una situación que no se debe, y tiene un año de haber regresado de la beca, y si la administración no informa que hubo errores, después pueden tener observaciones por haber pagado y se tenga otro problema. Consultó quién solicitó la beca de la doctora Trinidad o fue el jefe de neurocirugía.

El doctor Quijada Cartagena explicó que el jefe de neurocirugía hizo la solicitud, pero siempre a petición de la interesada, ya que la doctora Trinidad como residente inició el trámite de la beca en el extranjero.

El doctor Rivera Ticas señaló que pasó el filtro de Docencia, Subdirección de Salud, y no cree que exista mucha equivocación en una beca, si bien no era empleada del ISSS, ella se fue becada con salario, posteriormente se lo quitaron, y expone el caso tal cual pasó, y no quiere que nadie de la administración salga involucrado por lo que se hizo.

El doctor Vásquez Flores expuso que el Consejo Directivo depende de todo lo que se presenta y expone en la sesión, y al inicio se dio a entender que la doctora Trinidad estaba trabajando, entonces a partir de eso se debe reconocer la equivocación, y no se puede pagar algo de lo cual la persona no tenía derecho, y hubieran informado los requisitos que debe cumplir el becario para aprobar la beca, pero no se explicó que no lo cumplía, en aquella ocasión se aprobó la beca en el entendido que ella era empleada del ISSS, en diciembre de 2017 cuando se presentó el punto votó en contra del acuerdo, porque consideró que existía una anomalía, en ese sentido lo que corresponde es revocar la decisión tomada por el Consejo Directivo en diciembre de 2017, y hacer efectiva la normativa de becas, y no se

puede pagar porque la doctora no tiene derecho. Señaló que su hijo fue becado a México y con toda la legalidad, pero se debe hacer efectiva la normativa en el cual establece que debe tener un año de ser empleado de la Institución para optar a una beca.

La doctora Choto de Parada informó que en el acuerdo #2015-0106.ENE., se menciona: “... *número de residente, quien se desempeñaba como neurocirujano en el Servicio de Neurocirugía del hospital General, para realizar subespecialidad en Terapia Endovascular*”; pero el Consejo Directivo confió que el encargado de Docencia quien pasó todos los filtros y verificaron que la doctora Trinidad cumplía con los requisitos para optar a la beca, por tal razón se aprobó, y lo que comprendía era el transporte por \$1,000.00, cuota económica para 24 meses y 13 días de \$24,427.31, gastos de colegiatura por \$4,599.84, con un total de \$30,027.15, y no incluía el salario mensual que ella tenía como neurocirujana, de esa forma se aprobó en ese momento.

El licenciado Zúniga Reyes manifestó que existen varios escenarios ya que se aprobó la beca en el 2015, pero cómo se revocará lo que se estableció en ese año, ya que está hecho, en ese mismo sentido debería ir el pago a la doctora Trinidad, y la Ministra de Trabajo dio su voto para que se pague, los errores fueron varios los que cometió la administración, y el Consejo Directivo es el último en conocer las situaciones, y se puede confiar en la institución, pero este tipo de situaciones que ya están realizadas cómo se pueden resolver, y si la doctora Trinidad no cumplía con los requisitos de la beca entonces no se tuvo que enviar, pero tuvo el aval de las jefaturas, y si la administración considera que no se debe pagar la beca o licencia, existen personas responsables que tienen que hacerse cargo de ese pago, porque una persona trabajadora está siendo afectada, y debe estar pasando dificultades por no haber recibido salario durante dos años, tiene compromisos financieros que cumplir, además tuvo que sobrevivir todo ese tiempo, por lo que los representantes del Ministerio de Trabajo, mantienen lo que la señora Ministra votó a favor del pago.

El doctor Flores Salazar indicó que los errores se cometieron pero reflexionar no está de más, ya que se dio una beca cuando no tenía derecho la persona, y no es pecado apelar a la conveniencia institucional y existen frutos que son la capacitación de la doctora Trinidad. Informó que en marzo de 2018, llamó a las jefaturas respectivas y a la doctora Trinidad, por lo que el espacio se le ha dado, el punto es no crear un nuevo error, si bien se cometieron los errores pero se tienen frutos importantes, uno de ellos es que la doctora está capacitada, y en ningún momento ha resultado perjudicada, porque se le dio oportunidad de la beca, si no se le

dio el salario no había en donde calcularlo, ya que el salario que recibió fue cuando estuvo de residente, y se fue al extranjero y no se tuvo otra salida que aprobarle la prórroga, y los residentes después del año que dura su formación, no se gradúan en enero tampoco en diciembre, el proceso de graduación lo llevan hasta el año siguiente, usualmente alrededor de septiembre, además ningún residente es nombrado en plaza de propiedad en forma permanente, solo es posible cuando ya está graduado.

Otra situación es la retribución del salario, porque estaba el error, pero la doctora Trinidad recibía el estipendio de becario que ascendía a un mil dólares mensuales, después se le otorgó el pago del boleto aéreo, si se hace una reflexión concreta, ecuánime y sana, ya que la doctora no tenía derecho a la beca tampoco al salario, definitivamente perjudicada no está financieramente, ya que muchos becarios se van solo con el estipendio de becario sin tener salario, y esta es la oportunidad de hacer una revisión serena de lo sucedido y analizar lo que procede, y la doctora Trinidad está trabajando en lo que ella aprendió, y la curva de aprendizaje la está desarrollando.

El licenciado Maldonado González solicitó que un error no se solventa con otro error, pero se debe buscar una salida justa para el trabajador, y si hubo un mal procedimiento administrativo en el cumplimiento de la beca se debe hacer el correctivo, pero aprobar un pago a expensas que no tenía facultades la administración para otorgar una beca. Sugirió asumir el error que se tuvo en su oportunidad y buscar una salida justa para la trabajadora y se tome en cuenta el interés del Seguro Social.

El señor García Trujillo manifestó que los representantes del Sector Laboral comparten lo expuesto por el doctor Rivera Ticas y licenciado Zúniga Reyes, pero como el presente caso deben existir otros, y cómo es que al Consejo Directivo se le presentan puntos que se tienen que aprobar pero no se informa la verdad absoluta, y el problema radica que solo se está haciendo un análisis jurídico simple y no desde la doctrina del derecho laboral, en el artículo 52 de la Constitución de la República se establece claramente, también establece en caso de conflicto o duda se aplicará lo que más le favorece al trabajador íntegramente, por lo que prevalece el derecho vulnerable a la persona involucrada. Ratificó que no darán el voto en caso que se violente los derechos como persona y trabajadora.

El doctor Cea Rouanet puntualizó que: primero, la doctora Trinidad consiguió por su cuenta que la aceptarían en la beca, y solicitó apoyo al ISSS, y el Seguro Social la aceptó,

aunque se tuvo el error porque no tenía derecho, probablemente se aceptó por conveniencia institucional porque no se tenía otra persona que lo hiciera; segundo, en el acuerdo tomado en el 2015 en ningún momento se detalla que es con goce de salario, por lo que no se está revocando nada, y existe una serie de errores, que incluso llegó a la Dirección General, y una persona estableció que era con goce de salario, pero hubo un error por la persona de hacer el cálculo, que no es de la Subdirección de Salud ni Docencia; y tercero, a la doctora Trinidad se le informó en el momento que se reconoció que no correspondía darle el salario, no se le quitó la oportunidad de la beca porque era para beneficio de ella y para la Institución, pero no se le quitó el estipendio de becario, y ella estuvo de acuerdo, incluso devolvió el dinero que se le había pagado, por tanto ella reconoció el error que se tuvo; cuando ella regresó de su beca todavía envió una carta que decía que estaba de acuerdo y firmó el compromiso que menciona que si la persona a su regreso de la beca ya no quiere laborar para el instituto debe devolver todo lo que ha pagado el ISSS en su beca, y el contrato producto del error ya que se detalló con goce de salario, pero ella no quería que se le quitara el estipendio de becaria y devolvió el pago del salario que ya se le había dado, el problema es que a su regreso ella consultó con una persona quien le dijo que tenía derecho, fue en ese momento que inició el problema, y envió una segunda carta solicitando el pago del salario mensual.

Indicó que el Consejo Directivo al conocer esa situación solicitó en diciembre de 2017 presentar un informe, en esa oportunidad la administración presentó la propuesta de modificar el contrato en el sentido que la beca es sin goce de salario, porque recibió el estipendio de becario, pero el Consejo Directivo no estuvo de acuerdo y aprobó una situación que no era correcta ni legal, y la administración consideró que no era posible esa aprobación y probablemente no se había entendido correctamente la dimensión de la situación que estaría perjudicando al mismo Consejo Directivo, por lo que en esta oportunidad se está presentando exactamente lo mismo que fue presentado en diciembre de 2017, porque se solicitó una explicación.

Por lo tanto, ha existido una confusión que involucra al Consejo Directivo porque se ha cometido una ilegalidad pagando lo que no le corresponde, por tanto se presenta la propuesta para que el Consejo Directivo no salga perjudicado por haber aprobado una ilegalidad; y la administración ha cumplido con la responsabilidad de advertirles, por lo que no se puede aducir que no se explicó claramente la situación y se está previniendo una acción que puede

traer repercusión al Consejo Directivo, pero por ser la máxima autoridad puede tomar la decisión que considere conveniente.

El licenciado Ortiz Herrera aclaró que en el acuerdo emitido en diciembre de 2017, en donde se aprobó el pago del salario, se hizo tomando en cuenta la nota de la doctora Trinidad del 30 de noviembre de 2017, en la cual no hace ninguna mención de su nota del 29 de abril de 2017, y la doctora Trinidad llegó a la unidad jurídica solicitando que se le resolviera la situación de un contrato, en donde se estableció que si al regreso de la beca decide renunciar al instituto tiene que pagar todos los salarios otorgados durante su beca, pero ella no recibió ningún salario, y en la nota enviada en abril de 2017, ella solicita se investigue y se corrija la situación y se suscriba un nuevo contrato en donde quede claro que no está obligada a pagar lo que no recibió, y quede estipulado correctamente la suma económica que percibió y las que obliga a reintegrar, por tal razón nunca se presentó al Consejo Directivo para que se hiciera el pago.

El doctor Rivera Ticas indicó que la doctora Trinidad se fue con goce de salario, pero cuando se dieron cuenta que no tenía derecho le hicieron regresar el dinero meses después, de lo cual ella estuvo de acuerdo, y a pesar que no tenía derecho a la beca pero le continuaron dando el estipendio de becario.

El doctor Cea Rouanet aclaró que ya explicó que por conveniencia institucional se decidió mantener el estipendio, ya que se necesitan los profesionales, lo cual se puede hacer.

La señora Molina viuda de Bonilla expuso que al mencionar que el Consejo Directivo tomó un acuerdo en diciembre de 2017, de manera ilegal, consideró que no fue de esa forma, sino que se tomó un acuerdo sobre la base de lo que se presentó, y el Consejo Directivo desconocía toda la situación; por lo que se debe ser más responsable ya que es parte de la irresponsabilidad de la administración los acuerdos que toma el Consejo Directivo, ya que se toman sobre la base de la información que la administración presenta; y debe aclarar esa situación ya que no se puede señalar que el Consejo Directivo toma acuerdos ilegales, porque la irresponsabilidad más grande es la que genera la administración, y ahora quiere que el Consejo Directivo resuelva el problema, y se tiene que pagar el error que se cometió. Informó que acompaña la posición del representante del Ministerio de Trabajo, ya que no es el Consejo Directivo el irresponsable porque se toman los acuerdos sobre la base de lo que se presenta.

El doctor Cea Rouanet solicitó a la señora Molina viuda de Bonilla revisar el acta de diciembre de 2017, en donde consta que lo presentado en esta oportunidad es exactamente lo mismo que se presentó en diciembre de 2017; y todos los miembros del Consejo Directivo pueden leer esa acta, y se informó en esa oportunidad que no procede, y con conocimiento pleno se propuso no pagar, pero el Consejo Directivo tomó otra decisión.

El licenciado Zúniga Reyes manifestó que en esta ocasión han informado situaciones que no las expusieron antes, por ejemplo que la doctora Trinidad solicitó una beca, la cual buscó en forma personal, también la nota de abril de 2017, en donde ella solicitó suscribir un nuevo contrato, porque se sentía afectada, pero es importante conocer claramente cuál es la afectación, y se tendría que verificar si era por lo relacionado al salario, y el doctor Cea Rouanet informó que por una plática que tuvo la doctora Trinidad con una persona la hizo cambiar de posición y envió otra carta solicitando el pago de los salarios durante el tiempo que estuvo becada. Por toda esa situación consideró que el acuerdo tomado en el 2015 no existe retroceso y se erogaron \$30,000.00 para el pago de beca de la doctora Trinidad, y de la forma como se encuentra redactado el acuerdo podría existir un señalamiento de la Corte de Cuentas por habersele otorgado la beca de forma ilegal, porque no cumplía con los requisitos para optar a una beca; lo cual es atentatorio el acuerdo y afectará a algunos miembros del Consejo Directivo que aún se encuentran, y le llama la atención el otro elemento que no fue el ISSS quien buscó la beca para la doctora. Informó que se abstendrá de votar para que se revoque el acuerdo, porque existen situaciones confusas sobre todo el proceso y las notas enviadas, por lo que existen más explicaciones que brindar por lo delicado que es la situación.

La licenciada Ruth López Alfaro informó que la doctora Trinidad en su nota menciona que: *“Así las cosas, atentamente le solicito a usted autoridad responsable del Departamento de Investigación y Docencia en Salud, se investigue y corrija esta situación, especialmente en lo que concierne a la suscripción de un nuevo contrato o la modificación del contrato original, de modo que quede estipulado correctamente las sumas económicas que percibí y las que me obligué a reintegrar al Instituto pues ya no son los ciento veintidós mil doscientos siete dólares con noventa y cuatro centavos de dólar en concepto de incumplimiento de contrato; además necesito que se especifique claramente que los gastos de transporte de regreso los absorbí personalmente y no la institución”*. Señaló que precisamente por esa nota se presentó el punto en diciembre de 2017, y ahora se trae nuevamente la misma situación para que se analice. Aclaró que también su persona en esa ocasión explicó que fue la doctora Trinidad la

que inicio la solicitud de beca, lo cual se puede constatar en el acta de esa fecha. Por otra parte la señora Ministra no votó en ese acuerdo porque no estuvo presente en esa sesión.

El doctor Rivera Ticas manifestó que lo expuesto por el doctor Cea Rouanet, licenciado Ortiz Herrera y licenciada López Alfaro, es correcto, porque la doctora Trinidad hizo la solicitud para que se le arreglara el contrato, y consultó por qué no se le arregló, y si se hubiera solventado no estarían en esta situación. Señaló que en una ocasión la señora Ministra de Trabajo mencionó ciertas cosas, pero deja claro que en ningún momento él ha solicitado a la doctora Trinidad que requiera el pago, lo único que ella le solicitó fue que le ayudara a solventar la situación del contrato, porque él no quiere involucrarse en una situación de dinero cuando podría meterse en un problema, entonces lo único que él ha hecho es tratar que se le solvante la dificultad que tenía la doctora Trinidad, y si después resultó solicitando el pago, eso es otra situación.

El licenciado Barrera Salinas señaló que cuando se presentó el punto en diciembre de 2017, en el acta consta los miembros del Consejo Directivo que votaron en contra y fueron la doctora Quinteros, el doctor Vásquez Flores y su persona, ya que todos esos argumentos fueron expuestos, es claro que como seres humanos se tiene sensibilidad, pero se debe cumplir con la ley y la normativa, y no es favorable la solicitud de la doctora Trinidad.

El licenciado Maldonado González sugirió sacar este punto de la agenda, y que la administración lo arregle, porque se tendrá doble problema ya que en diciembre se acordó el pago, en ese contexto no se puede afectar, y no se tapaná un error con otro error.

El licenciado Barrera Salinas señaló que está vigente el acuerdo de diciembre de 2017, en donde se acordó pagarle a la doctora Trinidad, y la administración está aceptando que hubo un error, o tal vez no porque existió un interés institucional, entonces la ley fue bien dada, y lo único que no tenía derecho era el pago de los salarios, por lo que se solicita modificar el acuerdo en donde se acordó pagar, pero si el acuerdo no se revoca la administración tendrá que cumplirlo, pero se está dejando evidencia que plantearon al Consejo Directivo sobre los riesgos que se tendrán al pagar los salarios, aunque humanamente se quiere pagar pero no es legal.

El doctor Vásquez Flores consultó al doctor Rivera Ticas cuál es la propuesta que tiene ante la presente situación.

El doctor Rivera Ticas señaló que deben traer a la doctora Trinidad para que presente su informe de finalización de beca, y no quiere incriminar a nadie porque consideró que se puede resolver, y al venir la Corte de Cuentas se iría en la colada también porque existen errores administrativos como lo indicó el licenciado Zúniga y se tiene que buscar la forma de solventarlos, lo cual debe hacerlo la administración.

El doctor Vásquez Flores expuso que en el Consejo Directivo se tienen nuevos integrantes que desconocen toda esta situación, pero ratifica su posición dada en diciembre de 2017 y está de acuerdo en la propuesta que trae la administración.

El licenciado Ortiz Herrera manifestó que se tiene un acuerdo de Consejo Directivo emitido en diciembre de 2017, y se tiene la insistencia de la doctora Trinidad para que se haga efectivo ese acuerdo, y la administración no puede resistirse en cumplir un acuerdo de Consejo Directivo, puede en todo caso manifestar su objeción y la administración se libera de responsabilidad, ahora se ha traído más que todo para aquellos Consejales que votaron a favor del acuerdo emitido en diciembre de 2017, es una realidad de la situación, porque cuando a petición del doctor Rivera Ticas la doctora Trinidad llegó a hablar con él quedó claro que Docencia presentó el punto para el otorgamiento de la beca, y Docencia por las equivocaciones cometidas tuvo que presentar nuevamente el punto con el fin de corregirlas, por tal razón la doctora Trinidad se avocó a dicha dependencia exponiendo el error y solicitó que se corrija, porque devolvió el dinero que le pagaron, y solicitó que se modificara el contrato, porque estaba de acuerdo, y en noviembre de 2017 presentó otra nota solicitando que se cumpla el contrato, en ningún momento que se le pague, pero en diciembre de 2017 se aprobó el pago, el cual es responsabilidad del Consejo Directivo, pero si existe un error de base, entonces no puede haber legitimidad de ese pago, y si el Consejo Directivo decide mantener el acuerdo, la administración lo cumplirá, pero no será responsable ante una evaluación de la Corte de Cuentas, y serán reparados patrimonialmente.

El doctor Cea Rouanet indicó que la responsabilidad no es de la administración sino que del Consejo Directivo, y se debe tomar la decisión de aceptar el punto presentado por la administración o se ratifica el acuerdo tomado en diciembre de 2017.

El vicepresidente del Consejo Directivo después de amplios comentarios sometió a votación aceptar el punto presentado por la administración. Obteniendo **7 votos a favor**: licenciado Humberto Barrera Salinas, doctor Rafael Vásquez Flores, licenciada Zoila

Guadalupe Turcios de Salazar, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, licenciado Nelson Alexander Maldonado González, doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández y doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas. Y **3 en contra**: licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, señor Francisco Salvador García Trujillo, señora María del Carmen Molina viuda de Bonilla.

El doctor Rivera Ticas razonó su voto a favor de revocar el pago, porque de aquí se irá a informar a la Corte de Cuentas de la República y él tendrá que pagar, por lo que solicitó encomendar deducir las responsabilidades sobre los errores cometidos, porque él tiene culpa por haber votado a favor que se le pague, pero el administrativo que cometió el error tiene que pagar, y solicitó informar sobre las acciones realizadas a la o las personas responsables.

El ingeniero Santamaría Molina secundó lo solicitado por el doctor Rivera Ticas.

El licenciado Barrera Salinas también estuvo de acuerdo con lo solicitado por el doctor Rivera Ticas.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0817.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD Y LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE LOS SALARIOS ENCOMENDADO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-2151.DIC.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3763, DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017, COMO PARTE DE LA **BECA** OTORGADA A LA **DOCTORA DANIA ELIZABETH TRINIDAD ARÉVALO**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: **1°)** DAR POR ENTERADO DE LAS RAZONES EN LAS QUE LA ADMINISTRACIÓN FUNDAMENTA LA NO PROCEDENCIA DEL RECONOCIMIENTO DE LOS SALARIOS A LA DOCTORA DANIA ELIZABETH TRINIDAD ARÉVALO POR LA BECA QUE LE FUE CONCEDIDA, Y AUTORIZADA POR MEDIO DE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-0106.ENE.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3606, DEL 26 DE ENERO DE 2015; DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** AUTORIZAR LA **MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-2151.DIC.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3763, DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2017, CON EL OBJETIVO DE **DEJAR SIN EFECTO EL**

ORDINAL 2°), EN CUANTO A LA CONCESIÓN DE LA BECA CON GOCE DE SALARIO POR TODO EL PERÍODO DE LA MISMA; Y EL ORDINAL 4°), EN LO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE LOS SALARIOS, TAL COMO SE RECOMENDARA EN LA SESIÓN DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE 2017; 3°) AUTORIZAR A LA **UNIDAD JURÍDICA** PARA QUE PROCEDA CON LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE BECARIO SUSCRITOS CON LA DOCTORA DANIA ELIZABETH TRINIDAD ARÉVALO, CON LA FINALIDAD DE QUE DICHS CONTRATOS CONTENGAN LOS COSTOS EN LOS QUE INCURRIÓ LA INSTITUCIÓN Y PERCIBIÓ LA BECARIA; 4°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE **POR TODOS LOS ERRORES COMETIDOS EN EL OTORGAMIENTO DE LA BECA A LA DOCTORA DANIA ELIZABETH TRINIDAD ARÉVALO, SE DEDUZCA RESPONSABILIDAD A LOS INVOLUCRADOS EN EL OTORGAMIENTO DE LA BECA SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS, Y PRESENTAR INFORME AL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS;** Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que la licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, representante del Sector Empleador, se incorporó a la sesión.

3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. COMISIÓN “AUDITORIA”

(VIERNES 25 DE MAYO DE 2018 – 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, representante del Ministerio de Economía, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

3.1.1. Informe referente a: “Examen Especial al proceso de realización de TAC del Hospital General y Consultorio de Especialidades”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Mauricio Alejandro Chávez Sosa, jefe del departamento de Auditoría Operativa General, sometió a conocimiento y consideración el informe referente a: “**Examen Especial al proceso de realización de TAC del Hospital General y Consultorio de Especialidades**”, el cual consistió en evaluar el cumplimiento de disposiciones legales y normativas relacionado con el Proceso Médico Diagnóstico de Tomografía Axial Computarizada (TAC) en los centros de atención: Hospital General y Consultorio de Especialidades, con el fin de determinar el grado de eficiencia y transparencia en los procesos administrativos. De igual manera, verificar la confiabilidad de la información administrativa, con el fin de emitir recomendaciones que permitan fortalecer el control interno en el servicio examinado. Explicó el informe que contiene: objetivos del examen; objetivos específicos; alcance y con un resultado de 5 hallazgos, 1 superado y 4 en proceso de superación, detallando en cada uno de estos las condiciones, recomendaciones y planes de acción.

La doctora Choto de Parada manifestó que la institución invierte en capacitar a muchos médicos para Radiología, pero trabajan corto tiempo en el ISSS, algunas veces ni el año trabajan, y son contratados en instituciones privadas, por lo que no se ve la inversión. Hizo un llamado a las autoridades para que trabajen 2 o 3 años, así como si fueran becados en el extranjero, mientras se forman los demás.

El doctor Cea Rouanet informó que ya está normada la situación mencionada por la doctora Choto de Parada, y todos los médicos que están entrando firman una permanencia parecida a la que firman los becarios.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado, con las recomendaciones dadas por la unidad de Auditoría Interna y por la comisión de trabajo.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2018-0818.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DEL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, REFERENTE AL “**EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE REALIZACIÓN DE TAC DEL HOSPITAL GENERAL Y CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES**”, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2017 Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE

DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE AL **“EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE REALIZACIÓN DE TAC DEL HOSPITAL GENERAL Y CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES”**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** QUE LA DIRECCIÓN GENERAL POR MEDIO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD REQUIERA AL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y AL DEPARTAMENTO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SALUD, BRINDEN SEGUIMIENTO Y APOYO DE ACUERDO A SUS COMPETENCIAS A LA DIRECCIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN EVALUADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES AÚN NO ATENDIDAS DEL PRESENTE INFORME; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ACUERDO #2018-0819.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DEL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, REFERENTE AL **“EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE REALIZACIÓN DE TAC DEL HOSPITAL GENERAL Y CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES”**, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD EVALÚE LA POSIBILIDAD DE SUSPENDER LA RESIDENCIA DE RADIOLOGÍA**, DE SER ASÍ, QUE TRABAJE EN UN PLAN INTEGRAL PARA HACERLO DE UNA FORMA ESTRATÉGICA SIN GENERAR NINGÚN PERJUICIO A LA INSTITUCIÓN, NI A LOS DERECHOHABIENTES; Y **2º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que la licenciada Claudia Liduvina Escobar Campos, representante del Sector Laboral, se retiró de la sesión, y se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

3.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 29 DE MAYO DE 2018 – 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

3.2.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2G18000029** denominada: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y PLANTA DE EMERGENCIA PARA SERVICIOS DE APOYO DEL COMPLEJO DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2G18000029** denominada: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y PLANTA DE EMERGENCIA PARA SERVICIOS DE APOYO DEL COMPLEJO DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**, dio a conocer los nombres de los miembros de la CEO, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; asimismo, informó que 15 empresas retiraron las bases de licitación, de las cuales solamente 4 presentaron ofertas, sin embargo, la ofertante AUTOZAMA, S.A. de C.V., no presentó garantía de mantenimiento de oferta, razón por la cual se excluye de pleno derecho, de acuerdo a lo establecido en el Art. 53 de la LACAP. Explicó que después de haberse analizado cada una de las ofertas presentadas, la CEO recomienda: **declarar desierta** la licitación pública en referencia debido a que los ofertantes tienen incumplimientos; asimismo, recomienda gestionar un nuevo trámite de compra para dicha contratación previo a las necesidades de las dependencias solicitantes.

Agregó que la comisión de trabajo concluyó en recomendar la aprobación del punto y que la Subdirección Administrativa, a través de la división de Apoyo y Mantenimiento, trabaje en un proyecto para realizar cambio de luminaria en el ISSS, considerando la tecnología LED.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada, que incluye lo solicitado por la comisión de trabajo.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2018-0820.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000029 DENOMINADA: “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y PLANTA DE EMERGENCIA PARA SERVICIOS DE APOYO DEL COMPLEJO DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2018-03-0132, DEL 22 DE MARZO DE 2018; Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL LITERALMENTE DICE: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DECLARAR DESIERTA** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000029 DENOMINADA: “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y PLANTA DE EMERGENCIA PARA SERVICIOS DE APOYO DEL COMPLEJO DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS**”, DEBIDO A QUE LOS OFERTANTES TIENEN LOS INCUMPLIMIENTOS U OBSERVACIONES SIGUIENTES:

OFERTANTE N° 1 CIDECA, S.A. DE C.V

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
11010200 9	BÁSICA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN TRIFASICA	BASADOS EN EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ESPECIFICAMENTE EN EL SUB NUMERAL 6.3 QUE TEXTUALMENTE DICE: " EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES AL MERCADO O LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SIMPLEMENTE LO CONSIDERE DEMASIADO ONEROSO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS", NO SE RECOMIENDA LA ADJUDICACION DEL CÓDIGO CONSIDERANDO QUE EL PRECIO OFERTADO ES DEMASIADO ONEROSO, NO ES ACORDE AL HISTORICO DE COMPRA DEL ISSS Y EL MONTO DE LA OFERTA ES SUPERIOR AL PRESUPUESTO ASIGNADO.
A703504	BÁSICA	SISTEMA DE PLANTA DE EMERGENCIA 500 KVA	NO CUMPLE, SEGÚN OFERTA ECONOMICA EL MODELO OFERTADO ES MP-4001 CON CABINA Y LA DOCUMENTACION TECNICA PRESENTADA ES PARA EL MODELO MP-400.; NO TIENE REPRESENTACION DE LA MARCA EN EL PAIS, EL REPRESENTANTE ES INGENIERIA DE PLANTAS ELECTRICAS, S.A. DE C.V. Y LA CARTA DE VIDA UTIL DEL EQUIPO OFERTADO NO ESTA CERTIFICADA POR NOTARIO.

OFERTANTE N° 2 PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECHANICOS, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
110102009	BÁSICA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN TRIFÁSICA	NO CUMPLE, NO CUENTA CON REPRESENTACION DE LA MARCA EN EL PAIS, EL REPRESENTATE DE LA MARCA OFERTADA ES SUMINISTROS ELECTROMECHANICOS, S.A. DE C.V.
A703504	BÁSICA	SISTEMA DE PLANTA DE EMERGENCIA 500 KVA	NO CUMPLE, NO TIENE REPRESENTACION DE LA MARCA EN EL PAIS, EL REPRESENTANTE VELADO POWER, S.A. DE C.V.

OFERTANTE N° 3 CSH COMERCIAL, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
110102009	BÁSICA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN TRIFÁSICA	SOCIEDAD NO EVALUADA, BASADOS EN INFORME EMITIDO POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES EN FECHA 4 DE MAYO DE 2018. LA SOCIEDAD OFERTANTE PRESENTO SOLVENCIAS DE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES (AFP) CRECER Y CONFIA VENCIDAS EN FECHA 23/03/2018 Y LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000029 FUE EL 24 DE ABRIL DE 2018. Y CONSIDERANDO EL NUMERAL 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS, ROMANO V, DE LAS BASES DE LICITACIÓN QUE TEXTUALMENTE DICE: "PARA QUE UNA OFERTA SEA CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DEBERÁ ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN Y CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO APROBAR LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL OFERTANTES, SI NO CUMPLIERA, LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN".
A703504	BÁSICA	SISTEMA DE PLANTA DE EMERGENCIA 500 KVA	

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) EN EL ACTO DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000029 DENOMINADA: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y PLANTA DE EMERGENCIA PARA SERVICIOS DE APOYO DEL COMPLEJO DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS", LA SOCIEDAD AUTOZAMA, S.A. DE C.V., NO PRESENTÓ GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, RAZÓN POR LA CUAL SE EXCLUYE DE PLENO DERECHO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 53 DE LA LACAP, QUE TEXTUALMENTE DICE: "EN EL ACTO DE APERTURA PÚBLICA, EL REPRESENTANTE DE LA UACI PROCEDERÁ A ABRIR LOS SOBRES DE LAS OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, EN EL LUGAR, DÍA Y HORA INDICADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, EN PRESENCIA DE LOS OFERTANTES QUE DESEEN ASISTIR Y CUYAS OFERTAS HAYAN SIDO PRESENTADAS EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN ÉSTAS. AQUELLAS OFERTAS RECIBIDAS EXTEMPORÁNEAMENTE Y LAS QUE NO PRESENTEN LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS, SE CONSIDERARÁN

EXCLUIDAS DE PLENO DERECHO”; 3º) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA ADQUIRIR LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL ORDINAL 1º), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ACUERDO #2018-0821.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **licitación Pública N° 2G18000029** DENOMINADA: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y PLANTA DE EMERGENCIA PARA SERVICIOS DE APOYO DEL COMPLEJO DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS”**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, A TRAVÉS DE LA **DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO, TRABAJE EN UN PROYECTO PARA REALIZAR CAMBIO DE LUMINARIA EN EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CONSIDERANDO LA TECNOLOGÍA LED**; Y PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.2. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2G18000033** denominada: **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2G18000033** denominada: **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**; dio a conocer los nombres de los miembros de la CEO, las fechas del proceso y la asignación presupuestaria; asimismo informó que 5 empresas retiraron las bases de la licitación, de las cuales solamente 1 presentó su oferta; manifestó que después de haberse analizado la oferta presentada, la CEO recomienda: **adjudicar tres códigos** a la sociedad Bioquim de

Centroamerica, S.A. de C.V., por ser único ofertante y por cumplir con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de la licitación en referencia; pero en vista que el total de la oferta sobrepasa el presupuesto asignado (US \$6,617.25), se reducen las cantidades de los tres códigos.

Agregó que la comisión de trabajo concluyó en recomendar la aprobación del punto parcialmente, en el sentido de no aceptar la reducción de las cantidades de los códigos incluidos en la licitación; que la UACI gestione ante la Unidad Financiera Institucional el respectivo refuerzo presupuestario, a efecto de comprar la totalidad de las cantidades requeridas por cada código.

El doctor Rivera Ticas consulto si se envió lo relacionado a la asignación presupuestaria, lo cual fue requerido por la comisión de trabajo.

El licenciado Barrios López informó que la UACI envió nota, la cual menciona que el ajuste presupuestario es por la cantidad de \$6,616.68, para poder adjudicar la totalidad de lo requerido.

El doctor Escobar Aguilar manifestó que en este punto es importante que cuando la asignación presupuestaria no alcanza el Consejo Directivo ha solicitado que se presente el ajuste presupuestario, con opinión jurídica y que la UACI y unidad Financiera Institucional hagan lo pertinente, y la diferencia es solo \$6, 616.68, pero a futuro los casos que se presentan sean independientes.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada, que incluye el incremento en la asignación presupuestaria. La cual fue aceptada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0822.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000033**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**", NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL N° 2018-04-0155, DEL 18 DE ABRIL DE 2018, Y BASADOS EN EL

ARTÍCULO 56 INCISO 1º DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1º) **NO ACEPTAR** LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS DE REDUCIR LA CANTIDAD A ADJUDICAR DE LOS CÓDIGOS **90201010**, **90201011** Y **90201012**, BASADOS EN EL NUMERAL 6.8 DE LOS **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CON BASE AL ART. 56 DE LA LACAP, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PODRÁ ACEPTAR, MODIFICAR O RECHAZAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”, QUE FUE PRESENTADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	PAIS	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (\$)
90201010 *	DETERGENTE PRESENTACION EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRA, EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS)	LAVADET DET-200S	Saco plástico de 50 libras	62,005	BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.	DUISA	EL SALVADOR	62,005	\$1.05	59,965	\$62,963.25
90201011 *	SECUESTRANTE PRESENTACION EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRA, EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS)	LAVADET SEC-100S	Saco plástico de 50 libras	43,921	BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.	DUISA	EL SALVADOR	43,921	\$1.10	42,000	\$46,200.00
90201012 *	BLANQUEADOR PRESENTACION EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRA, EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS)	LAVADET CLO-100S	Saco plástico de 50 libras	57,985	BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.	DUISA	EL SALVADOR	57,985	\$1.19	56,000	\$66,640.00
TOTAL											\$175,803.25

* EN VISTA QUE EL TOTAL DE LA OFERTA SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO, SE REDUCEN CANTIDADES A LOS TRES CÓDIGOS RECOMENDADOS.

2º) AUTORIZAR EL INCREMENTO EN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (**US \$6,616.68**), PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000033** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, HACIENDO UN MONTO TOTAL DE

CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (**US \$182,420.50**). LO ANTERIOR TOMANDO EN CUENTA LA NECESIDAD INSTITUCIONAL Y DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2018;

3°) ADJUDICAR LOS CÓDIGOS 90201010, 90201011 Y 90201012 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000033 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”; AL ÚNICO OFERTANTE, POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA; HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (US \$182,420.50)**, INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	PAIS	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR (\$)
90201010	DETERGENTE PRESENTACION EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRA, EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS)	LAVADET DET-200S	Saco plástico de 50 libras	62,005	BIOQUIM DE CENTROAMERICA , S.A. DE C.V.	DUISA	EL SALVADOR	62,005	\$1.05	62,005	\$65,105.25
90201011	SECUESTRANTE PRESENTACION EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRA, EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS)	LAVADET SEC-100S	Saco plástico de 50 libras	43,921	BIOQUIM DE CENTROAMERICA , S.A. DE C.V.	DUISA	EL SALVADOR	43,921	\$1.10	43,921	\$48,313.10
90201012	BLANQUEADOR PRESENTACION EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA (UNIDAD DE MEDIDA LIBRA, EQUIVALENTE A 0.45 KILOGRAMOS)	LAVADET CLO-100S	Saco plástico de 50 libras	57,985	BIOQUIM DE CENTROAMERICA , S.A. DE C.V.	DUISA	EL SALVADOR	57,985	\$1.19	57,985	\$69,002.15
TOTAL											\$182,420.50

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA SOCIEDAD

No. Oferta	Nombre Ofertante	Cantidad Códigos	Monto Total Adjudicado (Incluyendo IVA) hasta por
1	BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.	3	\$182,420.50
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR		3	\$182,420.50

SEGÚN EL ACTA MODIFICADA ENVIADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO; Y NOTA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, DEL UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA.

4°) SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2018. ASIMISMO, QUE LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS NO SE ENCUENTRAN INCAPACITADAS PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES RECIBIDO EN FECHA 26 DE ABRIL DE 2018.

5°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA, QUEDA OBLIGADA A PRESENTAR 10 DÍAS HÁBILES ANTES DE LA PRIMERA ENTREGA LOS CERTIFICADOS DE ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO DE LOS CÓDIGOS 90201010 Y 90201011, QUE INCLUYAN LOS SIGUIENTES ENSAYOS APARIENCIA, CONTENIDO DE INGREDIENTE ACTIVO Y PH (SOLUCIÓN ACUOSA AL 1%):

EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS DEBERÁ DETALLAR ADEMÁS:

NOMBRE DEL PRODUCTO Y MARCA

PRINCIPIOS ACTIVOS DEL PRODUCTO Y SU CONCENTRACIÓN

NÚMERO DE LOTE

FECHA DE VENCIMIENTO

DETERMINACIONES O ENSAYOS

LÍMITES ACEPTABLES

RESULTADO.

FIRMA DEL RESPONSABLE

LOS CUALES DEBEN SER ENTREGADOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEL HOSPITAL AMATEPEC Y A LA SECCIÓN MONITOREO DE CONTRATOS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. LOS CUALES

QUEDARAN SUJETOS A REVISIÓN DE DACABI. LOS CERTIFICADOS DEBEN SER ORIGINALES O COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO, AL NO PRESENTAR DICHS CERTIFICADOS EL ISSS NO RECIBIRÁ EL PRODUCTO.

6°) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. TERMINOS DE REFERENCIA Y 4.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL ROMANO III DE LA BASE DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8 CONTRATO DE LA BASE DE LICITACIÓN.

7°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ CONSIDERAR QUE: "TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA

8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.3. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2G18000051 denominada: “CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL SUMINISTRO DE BOLETOS AÉREOS PARA EL ISSS”.

El relator de la comisión informó que después de la discusión la comisión de trabajo concluyó en retirar el punto para que la UACI realice las modificaciones a la base, en el sentido de eliminar a la Unidad de Secretaría General como dependencia responsable en este proceso de compra, y se presente en la próxima sesión.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

3.2.4. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2G18000037 denominada: “SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la base para la Licitación Pública N° 2G18000037 denominada: “SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, la cual es con el objetivo de comprar los diferentes códigos de artículos desechables indispensables para el buen desempeño de actividades en las dependencias solicitantes, para abastecer los almacenes del Instituto y contar con la cobertura correspondiente para el año 2018; mencionó que la gestión de compra incluye **20 códigos**, solicitados por la sección Alimentación y Dietas del Hospital General; y jefatura del Almacén del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; dio a conocer la asignación presupuestaria; además explicó las generalidades de la base, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman, y detalló las especificaciones más relevantes como: formas de ofertar, Entrega; Evaluación de la Oferta Técnica; Garantías que se requieren; Vigencia de contrato; Administrador de contrato; también nombró las personas responsables de la

elaboración de las Bases de licitación; asimismo, detalló las modificaciones realizadas conforme a la licitación pública anterior (L.P. 2G17000025).

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la base presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0823.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR EL UNIDAD DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTROS; Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000037**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000037**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DESECHABLES PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; **2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.2.5. Solicitud de aprobación de la **base** para la **Licitación Pública N° 2G18000055** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO POR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS LÍQUIDOS DOSIFICADOS PARA EL LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA (KGS) POR TIPO DE SUCIEDAD EN LA SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL”**.

El relator de la comisión informó que previo a la presentación del punto, hizo la observación que este punto fue retirado de la comisión de Infraestructura del martes 22 de mayo debido a varias observaciones y recomendaciones que se plantearon por los consejales, por lo que se esperaba que todo se haya considerado para esta base y que se presente la información que se solicitó.

Agregó que en la comisión el licenciado Alfaro Olano explicó que efectivamente se realizaron las modificaciones conforme a lo observado en la reunión de la semana pasada, por ejemplo, en el nombre de la licitación no se visualizaba bien la contratación del servicio, ahora se ha detallado “suministro de productos químicos líquidos dosificados...”, que es un servicio, quien suministra el producto también lo va dosificando, además, se consultó con el usuario.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la base presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0824.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000055**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO POR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS LÍQUIDOS DOSIFICADOS PARA EL LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA (KGS) POR TIPO DE SUCIEDAD EN LA SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL”**; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR LAS **BASES** PARA LA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

3.2.7. Consulta del doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, referente a la situación del parqueo para el Hospital Amatepec.

El relator de la comisión manifestó que el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, explicó que consultó sobre cómo está la situación del parqueo para el Hospital Amatepec.

Agregó que el doctor Ricardo Federico Flores Salazar, Subdirector de Salud, explicó que le pidió al director local (Dr. Cabrera) que hiciera una nueva exploración en la zona para ver si se encuentra un inmueble; por otra parte, le ha solicitado a la arquitecta Marín de Sandoval (jefa de la división de Infraestructura) que el personal de Infraestructura evalúe la posibilidad de construir en un espacio vertical para ubicar un parqueo.

El doctor Rivera Ticas expuso que los colegas de Amatepec presentaron una nota, por lo que solicitó darle la respuesta correspondiente y hacerles llegar lo relacionado al presente punto.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

3.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 30 DE MAYO DE 2018 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Rafael Vásquez Flores, representante del Ministerio de Salud, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

3.3.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2G18000045 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VITRECTOMÍAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodriguez, jefa de la Sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2G18000045** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VITRECTOMÍAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS”**, dio a conocer a los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria para los 4 códigos incluidos en el proceso; además informó que dos empresas retiraron bases de licitación y ninguna presentó oferta, ante lo cual la comisión recomienda: **declarar desierta la licitación pública antes** referida debido a que ninguna de las sociedades retiraron las Bases en el tiempo estipulado por la Ley, presentaron ofertas.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente

ACUERDO #2018-0826.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000045** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VITRECTOMÍAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2018-05-0166, DEL

9 DE MAYO DEL 2018, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: **AUSENCIA TOTAL DE PARTICIPANTES**, ART. 64 "EN EL CASO QUE A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN O DE CONCURSO PÚBLICO NO CONCURRIERE OFERTANTE ALGUNO, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE E INFORMARÁ AL TITULAR PARA QUE LA DECLARE DESIERTA, A FIN DE QUE PROMUEVA UNA SEGUNDA LICITACIÓN O UN SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO"; por unanimidad ACUERDA: **1°) DECLARAR DESIERTA** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000045** DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VITRECTOMÍAS PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES DEL ISSS**", DEBIDO A QUE NINGUNA DE LAS SOCIEDADES QUE RETIRARON LAS BASES EN EL TIEMPO ESTIPULADO POR LA LEY, PRESENTARON OFERTAS.

LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN DICHO PROCESO SE DETALLAN A CONTINUACIÓN.

Nº	CÓDIGO	NOMBRE LARGO CÓDIGO SAFISSS
1	120602003	VITRECTOMIA
2	120602006	DE VITRECTOMIA + ENDOLASER
3	120602011	VITRECTOMIA POSTERIOR MAS FACOEMULSIFICACION MAS LENTE INTRAOCULAR O LENSECTOMIA MAS USO DE LIQUIDOS PESADOS MAS PELAMIENTO DE MEMBRANAS MAS USO DE ACEITE DE SILICÓN O USO DE GASES INTRAOCULARES MAS ANESTESIA GENERAL.
4	120602012	VITRECTOMIA POSTERIOR MÁS FACOEMULSIFICACION DE CRISTALINO CLARO O CATARATA.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA;

2°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS, Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ADQUIRIR LOS CÓDIGOS DESIERTOS; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.2. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2Q18000037 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS OFTALMOLÓGICOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodriguez, jefa de la Sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q18000037** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS OFTALMOLÓGICOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria para los 8 códigos incluidos en el proceso, el monto recomendado para un código adjudicado, monto de los 7 códigos desiertos y el diferencial; además informó que 18 empresas retiraron Bases de licitación y 3 presentaron ofertas, las cuales fueron evaluadas por la comisión y recomienda: adjudicar **1** a la sociedad **Suministro de Tecnología Médica, S.A. de C.V.**, por ser **único ofertante** y por cumplir con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia, de acuerdo a razonamiento expresado en cada cuadro de análisis que forma parte integral del expediente de compra, también dio a conocer los incumplimientos de los otros dos ofertantes que presentaron ofertas.

Agregó que la recomendación presentada obtuvo cinco votos a favor: Doctor Rafael Vásquez Flores, doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González, licenciado Marlon Alberto Benítez Lozano, y licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz. Y un voto en contra: licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, porque el monto del código recomendado está arriba del monto presupuestado; y una abstención (licenciado Nelson Alexander Maldonado González, por no tener claro los criterios de adjudicación de la CEO.

La licenciada Flores Palacios manifestó que se abstendrá de votar en este punto porque la adjudicación excede al presupuesto del código.

El doctor Rivera Ticas expuso que también se abstendrá de votar a favor del punto, por lo relacionado al presupuesto.

El licenciado Bolaños Paz aclaró que en la comisión de trabajo también se expusieron las razones por las cuales se votó a favor de la recomendación.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada, obteniendo **7 votos a favor**: licenciado Humberto Barrera Salinas, doctor Rafael Vásquez Flores, licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, señor Francisco Salvador García Trujillo, señora María del Carmen Molina viuda de Bonilla y doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández. Y **3 en contra**: licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina y doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0827.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000037 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS OFTALMOLÓGICOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL N° 2018-04-0150, DEL 18 DE ABRIL DE 2018, Y BASADOS EN ARTÍCULO 56 INCISO 1 DE LA LACAP, EL CUAL LITERALMENTE DICE: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO....”*; por mayoría de votos ACUERDA: **1°)** ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS UN **(01) CÓDIGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000037 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS OFTALMOLÓGICOS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, A LA SOCIEDAD **SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.**, POR SER **ÚNICO OFERTANTE** Y POR CUMPLIR LA SOCIEDAD CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA,

FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, Y NO ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LA SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC); HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (US \$41,858.70)**, INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANT. SOLIC.	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	A980401	PERÍMETRO COMPUTARIZADO	PERÍMETRO COMPUTARIZADO	1	BÁSICA	ZEISS, CON CONTRATISTA DE MANUFACTURACION FLEXTRONICS PTE LTD	HUMPHREY FIELD ANALYSER 3 850	SINGAPUR	\$41,858.70	1	\$ 41,858.70
TOTAL RECOMENDADO											\$ 41,858.70

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO A SOCIEDAD

No. DE OFERTA	NOMBRE DEL OFERTANTE	CÓDIGO RECOMENDADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)
3	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MÉDICA, S.A. DE C.V.	1	\$ 41,858.70
MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR		1	\$ 41,858.70

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR DESIERTOS SIETE (07) CÓDIGOS POR LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	A921301	ANGIOGRAFO PARA OFTALMOLOGÍA	UN	1
2	A922001	EQUIPO DE VITRECTOMIA ANTERIOR Y POSTERIOR, FACOEMULSIFICADOR Y COAGULACIÓN (PARA CIRUGIA DE RETINA Y CATARATAS)	UN	1

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
3	A975402	UNIDAD OFTALMOLÓGICA COMPLETA	UN	1
4	A980101	LAMPARAS DE HENDIDURA	UN	1
5	A985001	TONOMETRO	UN	1
6	A981105	MICROSCOPIO QUIRURGICO PARA OFTALMOLOGÍA	UN	1
7	A999603	ELECTROCAUTERIO PARA OFTALMOLOGIA	UN	1

3°) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS SOCIEDADES OFERTANTES, DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	OFERTANTE	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	A922001	EQUIPO DE VITRECTOMIA ANTERIOR Y POSTERIOR, FAOEMULSIFICADOR Y COAGULACIÓN (PARA CIRUGIA DE RETINA Y CATARATAS)	BÁSICA	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	BASADOS EN SUB-NUMERAL 6.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, NUMERAL 6, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES AL MERCADO O LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SIMPLEMENTE LO CONSIDERE DEMASIADO ONEROSO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS". NO SE RECOMIENDA CONSIDERANDO EL HISTORICO DE COMPRA DEL PRECIO OFERTADO EL CUAL SUPERA LO PRESUPUESTADO.
			ALTERNATIVA		
2	A981105	MICROSCOPIO QUIRURGICO PARA OFTALMOLOGÍA	BÁSICA	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	BASADOS EN SUB-NUMERAL 6.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, NUMERAL 6, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES AL MERCADO O LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SIMPLEMENTE LO CONSIDERE DEMASIADO ONEROSO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS". NO SE RECOMIENDA CONSIDERANDO EL HISTORICO DE COMPRA DEL PRECIO OFERTADO EL CUAL SUPERA LO PRESUPUESTADO.
			ALTERNATIVA		
3	A999603	ELECTROCAUTERIO PARA OFTALMOLOGIA	BÁSICA	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE, NO ALCANZA LA CALIFICACION TECNICA REQUERIDA, DEBIDO A QUE EN LAS CARACTERISTICAS TECNICAS, ITEMS: 1.2 (ETR), LOS MODOS BIPOLAR Y MONOPOLAR NO SE ESPECIFICAN QUE SEAN PARA USO EN OFTALMOLOGIA, 2.5 (ETG) OFRECE OTRO TIPO DE PUNTAS Y NO EL REQUERIDO, 2.6 (ETR) OFRECE OTRO TIPO DE PINZAS Y NO EL REQUERIDO Y 2.7 (ETR) OFRECE CABLE DE 100 W. Y LO REQUERIDIO ES DE 30 W.
4	A921301	ANGIOGRAFO PARA OFTALMOLOGÍA	BÁSICA	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MEDICA, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE, NO ALCANZA LA CALIFICACION TECNICA REQUERIDA, DEBIDO A QUE EN EL ITEM 1.11 (ETR) DE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS LA PC: NO ESPECIFICA RAM Y EL DISCO DURO SE SOLICITA DE 500 GB O MÁS Y OFRECE DE 420 GB. ADEMAS, EL PRECIO OFERTADO SUPERA LO PRESUPUESTADO.
5	A975402	UNIDAD OFTALMOLÓGICA COMPLETA	BÁSICA	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MEDICA, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE, NO ALCANZA LA CALIFICACION TECNICA REQUERIDA. NO SE RECOMIENDA CONSIDERANDO EL HISTORICO DE COMPRA DEL PRECIO OFERTADO EL CUAL SUPERA LO PRESUPUESTADO.
6	A980101	LAMPARAS DE HENDIDURA	BÁSICA	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MEDICA, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE, NO ALCANZA LA CALIFICACION TECNICA REQUERIDA, NO SE RECOMIENDA CONSIDERANDO EL PRECIO HISTORICO DE COMPRA EL CUAL SE CONSIDERA DEMASIADO ONEROSO; ADEMAS, EL PRECIO OFERTADO SUPERA LO PRESUPUESTADO
			ALTERNATIVA		
7	A981105	MICROSCOPIO QUIRURGICO PARA OFTALMOLOGÍA	BÁSICA	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MEDICA, S.A. DE C.V.	BASADOS EN SUB-NUMERAL 6.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, NUMERAL 6, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES AL MERCADO O LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SIMPLEMENTE LO CONSIDERE DEMASIADO ONEROSO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS". NO SE RECOMIENDA CONSIDERANDO EL HISTORICO DE COMPRA DEL PRECIO OFERTADO EL CUAL SUPERA LO PRESUPUESTADO.
	A981105	MICROSCOPIO QUIRURGICO PARA OFTALMOLOGÍA	ALTERNATIVA		
8	A985001	TONOMETRO	BÁSICA	SUMINISTRO DE TECNOLOGÍA MEDICA, S.A. DE C.V.	A PESAR DE CUMPLIR CON LA CALIFICACION TECNICA, NO SE RECOMIENDA DEBIDO A QUE ÉSTE DEBE SER COMPATIBLE CON EL CÓDIGO A980101 EL CUAL NO FUE RECOMENDADO, SEGÚN CARACTERISTICAS TÉCNICAS DETALLADAS EN BASES DE LICITACION, ITEM 1.6 (ETR) CON CAPACIDAD DE ADAPTARSE A LA LAMPARA DE HENDIDURA.

No.	CÓDIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	OFERTANTE	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
9	A999603	ELECTROCAUTERIO PARA OFTALMOLOGIA	BÁSICA		BASADOS EN SUB-NUMERAL 6.3 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, NUMERAL 6, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS NO SEAN ACORDES AL MERCADO O LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SIMPLEMENTE LO CONSIDERE DEMASIADO ONEROSO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS". NO SE RECOMIENDA CONSIDERANDO EL HISTORICO DE COMPRA DEL PRECIO OFERTADO EL CUAL SUPERA LO PRESUPUESTADO.

4°) GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA ADQUIRIR LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL ORDINAL 2°), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS. 5°) SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD OFERTANTE, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA NI INCAPACITADA SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS INHABILITADAS E INCAPACITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, CONSULTADO EN FECHA 23 DE MAYO DE 2018. ASIMISMO, QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA NO SE ENCUENTRA INCAPACITADA PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2018. 6°) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III Y 8-CONTRATO, DEL ROMANO V, DE LAS BASES DE LICITACIÓN. 7°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN

COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.3. Solicitud de aprobación de las bases para la Licitación Pública N° 2Q18000065 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LÁMPARAS QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodriguez, jefa de la Sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **Licitación Pública N° 2Q18000065** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LÁMPARAS QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, con el objetivo de adquirir lámparas quirúrgicas para satisfacer la demanda de procedimientos quirúrgicos, dermatológicos, curaciones, suturas, retiro de puntos, colocación de vena central, terapias, cauterizaciones entre otros para los derechohabientes que consultan en los Hospitales y Unidades Médicas. Dio a conocer la asignación presupuestaria asignada; también mostró los **3 códigos** incluidos en el proceso, solicitado por 7 dependencias de salud; además informó lo siguiente: las formas de ofertar; la forma de la evaluación de la oferta técnica; la visita obligatoria; experiencia; entrega de equipo y capacitaciones; garantías que se requirieren; la vigencia del contrato y quién será el

administrador del contrato; dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la base presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente

ACUERDO #2018-0828.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADA POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18, INCISO 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000065**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LÁMPARAS QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; EN TODOS SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000065**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LÁMPARAS QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN LO ESTABLECEN EL **ART. 18 INCISO 1** DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE

EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.4. Solicitud de aprobación de las bases para la Licitación Pública N° 2M18000022 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE IV”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodriguez, jefa de la Sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las bases para la **Licitación Pública N° 2M18000022** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE IV**”, con el objetivo de adquirir medicamentos para realizar tratamientos oportunos y continuos a los pacientes que lo requieran. Dio a conocer la asignación presupuestaria del proceso; además mostró los **58 códigos** incluidos en el proceso, solicitado por ochenta y cinco dependencias de salud; asimismo informó lo siguiente: las formas de ofertar; la forma de la evaluación de la oferta técnica; estatus de la calificación por DACABI; vida útil del producto; la vigencia del contrato y quién será el administrador del contrato, garantías que se requerirán; finalmente dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la base presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente

ACUERDO #2018-0829.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO (UPLAN), Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000022** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE IV**”; EN TODOS SUS ASPECTOS LEGALES,

ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; LA CUAL HA SIDO ELABORADA CONFORME A BASE MODELO APROBADA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0845.JUN., CONTENIDO EN ACTA N° 3734, DEL 5 DE JUNIO DE 2017; por unanimidad ACUERDA 1º) APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000022** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE IV**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INC. 1 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE BASE. 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.5. Solicitud de aprobación de las bases para la Licitación Pública N° 2Q18000061 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINA LAVADORA DESINFECTADORA PARA INSTRUMENTAL MEDICO PARA H. GENERAL DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodriguez, jefa de Sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **Licitación Pública N° 2Q18000061** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINA LAVADORA DESINFECTADORA PARA INSTRUMENTAL MEDICO PARA H. GENERAL DEL ISSS**”, siendo necesaria la compra de dichos equipos para ser utilizados en la Central de Esterilización, lo que permitirá realizar el proceso de desinfección de instrumental médico quirúrgico, buscando el logro de mantener estándares internacionales de calidad, al garantizarle un proceso de lavado y esterilización optimo al instrumental, proceso de lavado que coadyuve a la obtención de beneficios de los pacientes. Dio a conocer la asignación presupuestaria para el proceso la cual incluye **1 código**, solicitado por la Central

de Esterilización del hospital General; asimismo informó lo siguiente: las formas de ofertar; la forma de la evaluación de la oferta técnica; visita obligatoria; vida útil del producto; vida útil del producto; entrega de equipos y capacitaciones; garantías que se requerirán; la vigencia del contrato; quién será el administrador del contrato y tipo de equipo y tiempos requeridos; finalmente dio a conocer los responsables de la elaboración de las bases de licitación, dijo que no existe registro de contrato reciente.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la base presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente

ACUERDO #2018-0830.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADA POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000061** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINA LAVADORA DESINFECTADORA PARA INSTRUMENTAL MÉDICO PARA H. GENERAL DEL ISSS”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000061** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MÁQUINA LAVADORA DESINFECTADORA PARA INSTRUMENTAL MÉDICO PARA H. GENERAL DEL ISSS”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INC. 1 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO

POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.6. Solicitud de aprobación de las bases para la Licitación Pública N° 2G18000054 denominada: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GASES DE USO MÉDICO PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que debido a que el ingeniero Óscar Miguel Mejía Guardado, usuario/especialista en este proceso no se hizo presente a la sesión, el punto fue retirado.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

3.3.7. Recomendación de la comisión especial de alto nivel en relación al recurso de revisión presentado por la sociedad **Droguería Casamed, S.A. de C.V., por estar en contra de la adjudicación del código **7011085**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q18000010**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II**”, a favor **B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V.****

El relator de la comisión informó que el licenciado Héctor Quintanilla Renderos, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel sometió a consideración el análisis realizado al recurso de revisión presentado por la sociedad **Droguería Casamed, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **7011085**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q18000010**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II**”, a favor la sociedad **B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V.**, y en virtud de todas las consideraciones realizadas y pese a los argumentos planteados por **Droguería Casamed, S.A. de C.V.**, esta comisión Especial de Alto Nivel conforme a lo establecido en el numeral 6 Criterios para Recomendación y Adjudicación, específicamente el sub numeral 6.1, recomienda al Consejo Directivo lo siguiente: **Confirmar** la adjudicación del código **7011085**, a la sociedad **B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V.**.

El director de debate sometió a consideración la recomendación presentada. La cual no tuvo observaciones.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente

ACUERDO #2018-0831.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión "Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**, ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0733.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3786, DEL 21 DE MAYO DE 2018, EN CONTRA DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DIRECTIVO **#2018-0672.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3784, DEL 7 DE MAYO DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICÓ EL CÓDIGO **7011085** "CATÉTER VENOSO 7FR, DE 3 VÍAS, 20-30 CM DE LONGITUD CON UNA VÍA DE 16G Y DOS VÍAS DE 18G, CON INTRODUTOR, AGUJA, DILATADOR, GUIA METÁLICA PUNTA EN "J" Y DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN A PIEL, ESTÉRIL", A FAVOR DE LA SOCIEDAD **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q18000010** DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II", AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

I. ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.:

““(…) RESOLUCIÓN DE **ACUERDO #2018-0672.MAY.**, CONTENIDO EN ACTA 3784, DE LICITACIÓN PUBLICA N° 2Q18000010, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE II", DICHA DIRECCIÓN RESOLVIÓ ADJUDICAR EL CÓDIGO: 7011085 A LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V., ----- 1) **CÓDIGO: 7011085 CATÉTER VENOSO 7FR, DE 3 VÍAS, 20-30 CM DE LONGITUD CON UNA VÍA DE 16G Y DOS VÍAS DE 18G, CON INTRODUTOR, AGUJA, DILATADOR, GUIA METÁLICA PUNTA EN "J" Y DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN A PIEL, ESTERIL**, NO ESTANDO CONFORME CON LA RESOLUCIÓN, EL DÍA 15.05.2018, NOS PRESENTAMOS PARA REALIZAR REVISIÓN DE EXPEDIENTE PUDIENDO VERIFICAR LO SIGUIENTE: ----- A) LA CEO MENCIONA EN SU INFORME QUE NO SE RECOMIENDA

LA ADJUDICACIÓN A MI REPRESENTADA YA QUE SEGÚN INFORME DE FECHA 23/02/2018 EMITIDO POR DACABI. PRODUCTO ENTREGADO EN CONCEPTO DE CAMBIO POR RECHAZO DE LIBRE GESTIÓN 1Q17000007 ACTUALMENTE EXISTE INVESTIGACIÓN DE REPORTE DE PRODUCTO CON DEFECTO DE CALIDAD. DESEAMOS HACER CONSTAR QUE MI REPRESENTADA **NO HA ENTREGADO NINGÚN PRODUCTO AMPARADO A LA LIBRE GESTION 1Q17000007**, YA QUE NO RESULTAMOS FAVORECIDOS CON ADJUDICACIÓN EN ESE PROCESO. **(ANEXAMOS COPIA DE CORREO ELECTRÓNICO)** EL CUAL MENCIONA QUE NOS AGRADECEN POR PARTICIPAR Y QUE NOS PRESENTAMOS A RETIRAR LAS MUESTRAS PRESENTADAS.

----- B) DESEAMOS HACER CONSTAR QUE **DROGUERÍA CASAMED S.A. DE CV NO PRESENTA NINGÚN RECHAZO ANTE EL SEGURO SOCIAL POR EL SUMINISTRO DE CATÉTERES VENOSOS CENTRALES**, Y EN ESE MISMO SENTIDO LA **MARCA BIOMETRIX NO PRESENTA NINGÚN RECHAZO POR MALA CALIDAD ANTE EL SEGURO SOCIAL**, SI NO QUE POR EL CONTRARIO, GOZAMOS DE BUENA EXPERIENCIA DE USO EN EL SEGURO SOCIAL. ADJUNTAMOS NOTA DE USO DE MUESTRA DE 8 CATÉTERES VENOSOS CENTRALES COLOCADOS EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS. ----- C) HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE NUESTRO PRODUCTO VENOSO CENTRAL BIOMETRIX HA SIDO SUMINISTRADO AL HOSPITAL DE DIAGNOSTICO UN HOSPITAL DE RENOMBRE Y MUY RECONOCIDO EN EL PAÍS EN EL CUAL NO SE HA TENIDO NINGÚN REPORTE DE FALLA DE CALIDAD **(ANEXAMOS CONSTANCIA FIRMADA POR EL HOSPITAL)** ----- SIENDO QUE LA MISMA COMISIÓN EVALUADORA DE INFORME DE ADJUDICACIÓN RESALTA QUE LA RAZÓN POR LA CUAL NO SE ADJUDICA EL **CÓDIGO: 7011085 CATÉTER VENOSO 7FR, DE 3 VÍAS, 20-30 CM DE LONGITUD CON UNA VÍA DE 16G Y DOS VÍAS DE 18G, CON INTRODUTOR, AGUJA, DILATADOR, GUIA METÁLICA PUNTA EN "J" Y DISPOSITIVOS DE FIJACIÓN A PIEL, ESTÉRIL**, A MI REPRESENTADA, ES POR LA EXISTENCIA DE UN INFORME QUE REPRESENTA UNA INVESTIGACIÓN POR PRODUCTO DE DEFECTO DE CALIDAD, Y COMO YA SE ESTABLECIÓ EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, DICHO INFORME ESTÁ BASADO EN UN SUPUESTO **QUE NUNCA SUCEDIÓ** Y QUE EL PRODUCTO YA FUE EVALUADO POR ESPECIALISTAS DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS **EN CANTIDAD SUFICIENTE** PARA ESTABLECER QUE ES UN PRODUCTO DE **EXCELENTE CALIDAD**, SOLICITAMOS AMABLEMENTE SEA RE ADJUDICADO EL CÓDIGO 7011085 A FAVOR DE MI REPRESENTADA. (...) EN BASE A LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS Y PRECEPTOS JURÍDICOS SEÑALADOS, CON RESPETO A USTED PIDO: (...) E) SOLICITO

SE ME ADJUDIQUE EL CÓDIGO **7011085** A MI REPRESENTADA “**DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V. (...)**”.-

II. MANDADO A OÍR QUE FUE, B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V., EN CUANTO A LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7011085**, EN SU ESCRITO RECIBIDO EN FECHA 25 DE MAYO DE 2018, MANIFESTÓ:

““(…) **OPOSICIÓN A LA PRETENSIÓN DE LA SOCIEDAD DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V. ----- SOBRE LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISION DE EVALUACIÓN DE NO ADJUDICAR A LA RECURRENTE POR INFORME DE FECHA 23/02/2018 EMITIDO POR LA DACABI, REFERIDO A PRODUCTO ENTREGADO EN CONCEPTO DE CAMBIO POR RECHAZO DE LIBRE GESTIÓN 1Q17000007, EXISTIENDO ACTUALMENTE INVESTIGACIÓN DE REPORTE DE PRODUCTO CON DEFECTO DE CALIDAD. EL RECURRENTE EN ESTE PUNTO, SIN FUNDAMENTOS NI PRUEBAS CONTUNDENTES Y DETERMINANTES, CUESTIONA LA VERACIDAD DEL CONTENIDO DEL INFORME RELACIONADO, DESESTIMA LA EXISTENCIA, DE UN DOCUMENTO INTERNO-ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN. LA SUSCRITA, NO PUEDE PRONUNCIARSE SOBRE EL CONTENIDO DE DICHO INFORME, POR TANTO NO ES POSIBLE HACER VALORACIONES SOBRE EL MISMO. ----- SIN EMBARGO, SI ES PROCEDENTE PARA LA SUSCRITA ANALIZAR EL FONDO DE DICHO ARGUMENTO, EL CUAL ME HACE CONCLUIR LA IMPROCEDENCIA DE DICHO ARGUMENTO EN EL ANÁLISIS DE ESTE RECURSO, EN RAZÓN QUE EL MISMO VIOLENTA EL PRINCIPIO DE LA **PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**, YA QUE COMO LO DICEN LA LEY, LA DOCTRINA Y LA JURISPRUDENCIA, UNO DE LOS ATRIBUTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO, ENTENDIDO COMO EMISIÓN DE LA VOLUNTAD DE UN ORGANISMO O ENTIDAD PÚBLICA CON EL PROPÓSITO DE QUE PRODUZCA EFECTOS JURÍDICOS, ES LA DENOMINADA “PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD” QUE TAMBIÉN RECIBE LOS NOMBRES DE “PRESUNCIÓN DE VALIDEZ”, “PRESUNCIÓN DE JUSTICIA”, Y “PRESUNCIÓN DE LEGITIMIDAD”; SE TRATA DE UNA PRERROGATIVA DE QUE GOZAN LOS PRONUNCIAMIENTOS DE ESA CLASE, QUE SIGNIFICA QUE, AL DESARROLLARSE Y AL PROYECTARSE LA ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN, ELLO RESPONDE A TODAS LAS REGLAS Y QUE SE HAN RESPETADO TODAS LAS NORMAS QUE LA ENMARCA. (...) POR TANTO, SOBRE LA BASE DE LOS ARGUMENTOS ANTERIORES Y LOS ARTÍCULOS 43, 55, 56 LACAP; ARTÍCULOS 3 LITERAL B) Y C), 46 Y 56 DEL REGLAMENTO, FUNDAMENTO MI OPOSICIÓN A LA PRETENSIÓN DE LA RECURRENTE**

MIENTRAS SE REALIZA LA LICITACIÓN COMO DESPUÉS DE ADJUDICADA, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (...) CURSIVA Y NEGRITA FUERA DE TEXTO.-

BAJO ESE CONTEXTO, EN RELACIÓN AL ARGUMENTO PLANTEADO POR **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**, VINCULADO AL INFORME DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2018, EMITIDO POR DACABI; ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, VERIFICÓ LO ESTABLECIDO POR LAS BASES DE LICITACIÓN, ESPECIALMENTE EL NUMERAL **3** DENOMINADO **EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA** (FOLIO 0000664), DONDE SE ESTABLECE QUE PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SE CLASIFICARÁ SEGÚN LA EXPERIENCIA DEL ISSS EN INFORME DE DACABI; POR OTRO LADO, EL SUB NUMERAL **3.2 SOBRE LA CALIDAD DE LA MARCA EN EL CÓDIGO A ADQUIRIR** (FOLIO 0000662), DETERMINA QUE (3.2.1) LA EXPERIENCIA EN EL ISSS CON LA CALIDAD DE LA MARCA DEL INSUMO POR CÓDIGO OFERTADO SERÁ CONSIDERADO SEGÚN EL INFORME INTERNO EMITIDO POR DACABI, QUE EVALUARÁ LOS **ÚLTIMOS DOS AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS** DE LOS CÓDIGOS OFERTADOS Y LOS CÓDIGOS RELACIONADOS PARA EXPERIENCIA DEL ANEXO N° 12 DENOMINADO **CÓDIGOS DE INSUMOS PARA REPORTE DE EXPERIENCIA DE DACABI**.

AL ANALIZAR EL **ANEXO N° 12** (FOLIO 0000598), ENCONTRAMOS QUE EL CÓDIGO **7011085**, APARECE EN EL LISTADO DE **CÓDIGOS DE INSUMOS PARA REPORTE DE EXPERIENCIA DE DACABI**; EN TAL SENTIDO, DACABI A EFECTO DE CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, MEDIANTE EL INFORME DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2018, DETALLÓ EN EL FOLIO 0003165 LO SIGUIENTE: “(...) **OFERTANTE:** DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V., **CÓDIGO** 7011085 (...) **MARCA:** BIOMETRIX, **PAÍS:** ISRAEL, **FABRICANTE:** BIOMETRIX LIMITED, **3.2.1 EXPERIENCIA EN EL ISSS CON LA CALIDAD DE LA MARCA DEL INSUMO POR CÓDIGO OFERTADO, EVALUADA LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS:** CEMNO-PCR, ENTREGADO EN CONCEPTO DE CAMBIO POR RECHAZO DE LIBRE GESTIÓN 1Q17000007, ACTUALMENTE EXISTE INVESTIGACIÓN DE REPORTE DE PRODUCTO CON DEFECTO DE CALIDAD (...)”, AL LEER DICHO INFORME (FOLIO 0003168), LA NOMENCLATURA **CEMNO-PCR** SIGNIFICA: “*CON EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO CON LA MARCA DEL PRODUCTO Y NO SUMINISTRADO POR EL OFERTANTE, HABIENDO PRESENTADO PROBLEMAS DE CALIDAD CON LA MARCA DEL CÓDIGO OFERTADO DURANTE LA VIDA ÚTIL O VENCIMIENTO DEL PRODUCTO Y NO HABERLOS SUPERADO A SATISFACCIÓN DEL ISSS*”.-

CON ESE PANORAMA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL VERIFICÓ LA ORDEN DE COMPRA N° 4617000143, DERIVADA DE LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q17000007**, EN LA QUE CONSTA UN INFORME DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN POR REPORTE DE DEFECTO DE CALIDAD DE FECHA 9 DE MARZO DE 2018, EN EL QUE DACABI, CONCLUYÓ -ENTRE OTRAS COSAS- QUE “EL DEFECTO DE CALIDAD REPORTADO PARA EL PRODUCTO CÓDIGO 7011085 (...) MARCA BIOMETRIX (...) SUMINISTRANTE INGLES CIENFUEGOS CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.: **ES PROCEDENTE**, DEBIDO A QUE EL PRODUCTO NO CUMPLE EFECTIVAMENTE CON LA CALIDAD REQUERIDA PARA LOS FINES DESTINADOS A SU USO”.

DE LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL INFORME DE DACABI, EN LO QUE RESPECTA A **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**, PARA ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, NO HACE REFERENCIA A QUE DICHO OFERTANTE FUESE EL QUE SUMINISTRARA EL CÓDIGO 7011085 EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q17000007**, SI NO QUE FUE OFERTADO POR **INGLES CIENFUEGOS CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, SIENDO BAJO ESTA ORDEN DE COMPRA QUE LA MARCA OFERTADA TENÍA DEFECTO DE CALIDAD.-

ADEMÁS, ENCONTRAMOS QUE LA **CALIFICACIÓN MÍNIMA**, EN LA **EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA**, ES DEL **90%**, TAL COMO APARECE EN EL CUADRO CONTENIDO EN EL FOLIO 0000664.-

DICHO CUADRO ESTABLECE DENTRO DE LOS ASPECTOS A EVALUAR, EL SUB NUMERAL **3.2 CALIDAD DE LA MARCA EN EL CÓDIGO A ADQUIRIR**, Y ASIGNA EN LOS ROMANOS DEL I AL III, LA CORRESPONDIENTE PONDERACIÓN Y LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON EL OBJETO DE OBTENER EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE.-

ASÍ, PARA EL CASO DE LA **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, CONSIDERÓ EN SU EVALUACIÓN TÉCNICA (FOLIO 0003360) QUE SE EVALUARÍA AL OFERTANTE CON EL ROMANO II LETRA A DEL CUADRO EN REFERENCIA, LO QUE SE TRADUCE EN: “II. SI SE TIENE EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO CON LA MARCA DEL PRODUCTO Y NO SUMINISTRADO POR EL OFERTANTE, A*: OFERTANTE CON EXPERIENCIA EN EL ISSS DE ACUERDO A INFORME INTERNO EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES”, CONSIDERACIÓN CON LA QUE ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL ESTÁ DE ACUERDO.-

AHORA BIEN, TENIENDO EN CUENTA QUE LA **MARCA DEL PRODUCTO (BIOMETRIX)** OFERTADO POR **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**, PRESENTÓ DEFECTOS DE

CALIDAD EN LA LIBRE GESTIÓN ANTES SEÑALADA, LA CEO BASADA EN EL INFORME DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2018, EMITIDO POR DACABI, ASIGNÓ EL PORCENTAJE DE 0%, QUE CORRESPONDE AL LITERAL C) *“HABER PRESENTADO PROBLEMAS DE CALIDAD CON LA MARCA DEL CÓDIGO OFERTADO DURANTE LA VIDA ÚTIL O VENCIMIENTO DEL PRODUCTO Y NO HABERLO SUPERADO A SATISFACCIÓN DEL ISSS”* DEL ASPECTO A EVALUAR 3.2 DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.

POR ELLO, AL OBTENER **DROGUERÍA CASAMED S.A. DE C.V.**, EL PORCENTAJE DE 0% EN ESE ASPECTO A EVALUAR, SIENDO LAS PONDERACIONES CORRESPONDIENTES DE 40 Y 50%, NO ALCANZA LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA POR LAS BASES DE LICITACIÓN, QUE ES DEL 90% COMO ANTES SE INDICÓ, PARA SER CONSIDERADA SU OFERTA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN.-

SUMADO A LO ANTERIOR, CONFORME AL **ANEXO N° 8**, **“INSUMOS POR LISTA Y REQUISITO DE MUESTRA”**, LA PRESENTACIÓN DE MUESTRA PARA EL CÓDIGO 7011085 ERA OBLIGATORIA, Y SEGÚN EL ASPECTO A EVALUAR 3.1 DEL CUADRO DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, EL REQUISITO SEGÚN EL ROMANO II LETRA A CON EL QUE SE EVALUÓ A **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**, FUE EL INFORME EMITIDO POR EL USUARIO DIRECTO EN EL FORMATO DEL ANEXO N° 11, EL CUAL SE ENCUENTRA EN EL FOLIO 0003274, DONDE EL USUARIO DIRECTO RESPECTO A LA MUESTRA DEL CÓDIGO 7011085, MUESTRA N° 1, MARCA **BIOMETRIX**, LOTE: SL 160087, REALIZA LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN: *“SE HA ENCONTRADO CON LA GUÍA, LA CUAL SE DESENREDA DURANTE EL PROCEDIMIENTO”*; POR ELLO, LA CEO OTORGÓ LA PONDERACIÓN DEL 0% EN DICHO ASPECTO A EVALUAR, NO TENDIENDO RELEVANCIA PARA ESOS EFECTOS, LOS DOCUMENTOS QUE ADJUNTÓ EL RECURRENTE EN SU ESCRITO REFERIDOS A LA CALIDAD DE SU PRODUCTO.-

EN VIRTUD DE TODAS LAS CONSIDERACIONES REALIZADAS Y PESE A LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**, **ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, ESPECÍFICAMENTE EL SUB NUMERAL 6.1, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:**

I. CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN A B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V., DEL CÓDIGO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADO	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
1	7011085	CATETER VENOSO 7FR. DE 3 VIAS, 20 - 30 CM DE LONGITUD, CON UNA VIA DE 16 G y DOS VIAS 18 G, CON INTRODUTOR, AGUJA, DILATADOR, GUIA METALICA PUNTA EN "J" Y DISPOSITIVOS DE FIJACION A PIEL, ESTERIL.	Catéter venoso central 7f, de 3 vías (dos vías de 18G y una de 16G), de 20 de longitud con introductor, aguja, dilatador, guía metálica con punta flexible en "J" y dispositivo de fijación a piel con técnica de seldinger. (CERTOFIX TRIO S720)	C/U	9,818	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	Básica	B.BRAUN	ALEMANIA	\$ 23.6000	\$ 231,704.80

EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000010 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II”.

CON BASE EN LO EXPUESTO ANTERIORMENTE Y TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** A LA SOCIEDAD **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, DEL CÓDIGO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADO	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
1	7011085	CATETER VENOSO 7FR. DE 3 VIAS, 20 - 30 CM DE LONGITUD, CON UNA VIA DE 16 G y DOS VIAS 18 G, CON INTRODUTOR, AGUJA, DILATADOR, GUIA METALICA PUNTA EN "J" Y DISPOSITIVOS DE FIJACION A PIEL, ESTERIL.	Catéter venoso central 7f, de 3 vías (dos vías de 18G y una de 16G), de 20 de longitud con introductor, aguja, dilatador, guía metálica con punta flexible en "J" y dispositivo de fijación a piel con técnica de seldinger. (CERTOFIX TRIO S720)	C/U	9,818	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	Básica	B.BRAUN	ALEMANIA	\$ 23.6000	\$ 231,704.80

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000010 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DIRECTIVO #2018-0672.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3784, DEL 7 DE MAYO DE 2018; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que la licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, y licenciado Marlon Alberto Benítez Lozano, representantes del Ministerio de Economía; y doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del Ministerio de Salud; se retiraron de la sesión, y se excusaron en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

3.3.8. Recomendación de la comisión especial de alto nivel en relación al recurso de revisión presentado por la sociedad **Evergrand El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **7016133**, a favor de **Suministros L.R., S.A. de C.V.**; y los códigos **7016138, 7016139, 7016140, y 7016142**, a favor de **Nipro Medical Corporation Suc. El Salvador**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q18000010** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Raúl Ernesto Calderón, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel presentó el análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Evergrand El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **7016133**, a favor de **Suministros L.R., S.A. de C.V.**; y los códigos: **7016138, 7016139, 7016140, y 7016142**, a favor de **Nipro Medical Corporation Suc. El Salvador**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q18000010** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II”**. Dio a conocer los argumentos de la recurrente Evergrand El Salvador, S.A. de C.V., alegatos de las sociedades adjudicadas Nipro Medical Corporation S.A. de C.V., y Suministros L.R. S.A. de C.V., conforme a lo anterior la comisión Especial de Alto Nivel recomienda al Consejo Directivo lo siguiente: **revocar** la adjudicación del código **7016133** a la empresa Suministros LR S.A. de C.V., **adjudicarlo** a la empresa Evergrand El Salvador S.A. de C.V., y **confirmar** la adjudicación de los códigos: **7016138, 7016139, 7016140, y 7016142**, a la empresa Nipro Medical Corporation Suc. El Salvador.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente

ACUERDO #2018-0832.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO EL 18 DE MAYO DEL 2018 POR LA SOCIEDAD **EVERGRAND EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE PUEDE ABREVIAR **EVERGRAND EL SALVADOR S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO: **7016133**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SUMINISTROS**

L.R., S.A. DE C.V.; Y DE LOS CÓDIGOS 7016138, 7016139, 7016140, Y 7016142, A FAVOR DE NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000010 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0672.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3784, DEL 7 DE MAYO DE 2018; POR LO QUE SE HACEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

EN RELACIÓN AL CÓDIGO 7016133, ADJUDICADO A SUMINISTROS L.R., S.A. DE C.V. SE PUEDE RESUMIR EN DOS LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS EN EL RECURSO, EL PRIMERO, LA MUESTRA PRESENTADA NO ES IGUAL AL PRODUCTO OFERTADO EN VISTA DE QUE EN LA OFERTA ECONÓMICA Y LA MUESTRA VARÍAN EN RELACIÓN AL COLOR DEL PRODUCTO, EN ESE SENTIDO, AL TENER LA NECESIDAD DE CONTAR CON UNA OPINIÓN TÉCNICA SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MUESTRA PRESENTADA, SE PROCEDIÓ A LLEVAR A CABO UNA REUNIÓN CON LOS MIEMBROS TÉCNICOS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) Y POR CONSIGUIENTE USUARIOS DEL PRODUCTO, DONDE CONFIRMAR POR PARTE DE ELLOS, QUE NO SE PERCATARON DE LA DIFERENCIA DE COLOR DEL GORRO SEGÚN LA MUESTRA Y OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA SUMINISTROS, ADEMÁS, EN DICHA REUNIÓN SE LES REQUIRIÓ SU OPINIÓN SOBRE LA MUESTRA PRESENTADA POR LA EMPRESA EVERGRAND, PARA LO CUAL PRESENTARON NOTA DE FECHA 29 DE MAYO DE ESTE AÑO, EN LA CUAL INDICARON QUE ÉSTA CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS NECESARIOS DE CALIDAD PARA SER ADJUDICADA, A PESAR QUE EN COMPARACIÓN CON LA ADJUDICADA, NO ASEGURA EL RESGUARDO DEL CABELLO COMO QUISIERAN.

POR OTRO LADO, SE ADVIERTE QUE SE DETECTÓ QUE LA EMPRESA EVERGRAND NO ERA RECOMENDABLE PARA ADJUDICÁRSELE ESTE INSUMO, POR NO HABER ALCANZADO EL PUNTAJE MÍNIMO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y AL VERIFICAR, SU PUNTAJE, NO OBTUVO EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO, ES DECIR, EL 90%, TENIENDO UNA CALIFICACIÓN DE 60%; SIN EMBARGO, AL HACER REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE DETECTÓ QUE DICHO PORCENTAJE OBEDECE A QUE EN EL NUMERAL 3.1 DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, SE LE ASIGNÓ 0%, Y A PESAR QUE LA EMPRESA NO SE PRONUNCIÓ AL RESPECTO, EN ESTA ETAPA SE EVALUÓ QUE DEBIDO A QUE EL NUMERAL 3.1 SE REFIERE A LA PRESENTACIÓN DE CATÁLOGO O IMPRESIÓN DE PÁGINA WEB Y MUESTRA, Y EN CASO DE EVERGRAND, AMBOS HAN

SIDO PRESENTADOS, CONSIDERAMOS QUE SE DEBE CORREGIR EL PUNTAJE INICIAL DE 0% DE ESE ÍTEMS Y ASIGNAR EL 30% SUMANDO EN TOTAL LA EVALUACIÓN TÉCNICA A UN 90% VOLVIÉNDOLA SUJETA DE RECOMENDACIÓN.

AHORA, EN VISTA DE LA INFORMACIÓN RECOLECTADA EN ESTA FASE, SE CONSIDERA LO SIGUIENTE: LA ADJUDICADA AL PLASMAR EN SU OFERTA ECONÓMICA EN EL CAMPO ESPECIFICO DE "COLOR" QUE SU PRODUCTO OFERTADO ERA COLOR BLANCO Y POSTERIORMENTE EN EL CAMPO DE "PRESENTA MUESTRA" DE FORMA MANUSCRITA SE PLASMÓ "COLOR AQUA SEGÚN MUESTRA" GENERA INCERTIDUMBRE EN CUANTO A QUE TIPO DE PRODUCTO PRETENDE ENTREGAR AL ISSS, ADEMÁS, DICHA SITUACIÓN TOMA MÁS IMPORTANCIA CUANDO POR ANALISIS DE LA CEO ÉSTA TOMO LA DECISIÓN DE ADJUDICÁRSELA BASADOS EN LA CARACTERÍSTICAS DE LA MUESTRA PRESENTADA, PERO, COMO YA SE DIJO, NO EXISTE CERTEZA QUE LO QUE RECIBIRÁ EL ISSS SERÍA EL MISMO PRODUCTO PRESENTADO COMO MUESTRA, POR EXISTIR DISCREPANCIA CON LA CARACTERÍSTICA DESCRITA EN LA OFERTA ECONÓMICA. ASIMISMO, NO SE PUEDE PERDER DE VISTA LA CORRECCIÓN EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA RECURRENTE, LA CUAL LA VUELVE ELEGIBLE PARA ADJUDICÁRSELE EL PRESENTE CÓDIGO, POR TAL MOTIVO, SE TRAE A COLACIÓN LO MANIFESTADO POR LOS TÉCNICOS DE LA CEO EN CUANTO A LA CALIDAD DE LA MUESTRA PRESENTADA, QUE SI BIEN, CONFIRMAN QUE LA CALIDAD DE LA MUESTRA PRESENTADA POR LA ADJUDICADA ES MEJOR QUE LA DE LA RECURRENTE, PERO, A LA VEZ, AFIRMAN QUE LA MUESTRA DE LA RECURRENTE "CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS NECESARIOS DE CALIDAD", EN ESE SENTIDO, AMBAS EMPRESAS, SE POSESIONAN EN IGUALES CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA BASE DE LICITACIÓN, POR LO QUE AL VERIFICAR LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SE DEBERÁ DE ESCOGER A LA OFERTA ECONÓMICA MÁS BAJA, SIENDO EN ESTE CASO LA OFERTA DE LA RECURRENTE.

COMO SEGUNDO ARGUMENTO DE LA RECURRENTE, LA ADJUDICADA NO PRESENTÓ EL REGISTRO SANITARIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL MEDICAMENTOS (DNM), PARA ESTE PUNTO LA BASE DE LICITACIÓN EN SU APARTADO NO. 4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SU NUMERAL 4.4 ENTREGA DE LOS PRODUCTOS LO SIGUIENTE:

“EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL CONTRATISTA DEBERÁ DE PRESENTAR JUNTO CON LA PRIMERA ENTREGA O ENTREGA ÚNICA CUANDO APLIQUE, DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE CONTEMPLA EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE; ESTE DOCUMENTO DEBERÁ DE SER PRESENTADO EN ORIGINAL O COPIA SIMPLE...”

POR LO ANTERIOR, ES DE ACLARAR QUE NO ES CIERTO QUE LAS OFERTANTES DEBÍAN DE CONFORMIDAD ANEXO N° 2 "ÍNDICE GENERAL DE LA OFERTA", PRESENTAR EL REGISTRO SANITARIO DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, SI NO, AL MOMENTO DE ENTREGAR EL PRODUCTO, EN ESE SENTIDO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NO TENÍA LA OBLIGACIÓN DE EVALUAR DICHO DOCUMENTO COMO PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, TAL CUAL PRETENDE EL RECORRENTE SE REALICE EN ESTA OPORTUNIDAD.

POR OTRO LADO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE NO SE RECIBIÓ ÓIGASE DE LA EMPRESA SUMINISTROS RL S.A. DE C.V., POR CONSIGUIENTE NO SE PUDO CONOCER ARGUMENTO DE DEFENSA ALGUNO PARA SER CONSIDERADOS ANTE LOS SEÑALAMIENTOS DE LA RECORRENTE, POR LO QUE EN BASE A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA COMISIÓN CONSIDERA REVOCAR LA ADJUDICACIÓN Y OTORGARLA A LA EMPRESA EVERGRAND S.A. DE C.V. POR CUMPLIR CON EL PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN Y SER LA DE MENOR EN PRECIO.

PARA LOS CÓDIGOS **7016138**, **7016139**, **7016140** Y **7016142** ADJUDICADOS A NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR, EN RESUMEN ALEGA QUE LAS HOJAS QUE FUERON PRESENTADOS POR EL ADJUDICADO COMO DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, NO CONTIENEN EL SITIO WEB DONDE SE PUEDE CONSULTAR EL PRODUCTO, TAMBIÉN DICHAS HOJAS NO CONTIENEN LA MARCA DEL PRODUCTO; EN RELACIÓN A ESTOS PUNTOS, AL REVISAR LA BASE DE LICITACIÓN EN SU NO. 1 DOCUMENTOS TÉCNICOS A PRESENTAR CON LA OFERTA EN SU NO. 1.1 ESTABLECE:

“CATÁLOGOS, O IMPRESIONES DE PÁGINAS WEB (IDENTIFICADOS CON LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y CON ACCESO DIRECTO AL SITIO DONDE SE ENCUENTRA EL PRODUCTO OFERTADO) O DOCUMENTOS TÉCNICOS DE RESPALDO,

EMITIDOS POR EL FABRICANTE Y DONDE SE ENCUENTRA EL INSUMO OFERTADO. DICHOS DOCUMENTOS DEBEN DAR A CONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS QUE OFERTAN Y ESTAR DEBIDAMENTE REFERENCIADOS.

EL PROPÓSITO DE DICHA DOCUMENTACIÓN ES VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LA PRESENTE BASE [...]” .

DE LA LECTURA ANTERIOR, ES DE DIFERENCIAR QUE LA BASE DE LICITACIÓN EXIGÍA COMO DOCUMENTACIÓN TÉCNICA UNO DE LOS TRES DOCUMENTOS SIGUIENTES: 1) CATÁLOGOS, 2) IMPRESIONES DE PÁGINAS WEB (IDENTIFICADOS CON LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y CON ACCESO DIRECTO AL SITIO DONDE SE ENCUENTRA EL PRODUCTO OFERTADO), 3) DOCUMENTOS TÉCNICOS DE RESPALDO, EMITIDOS POR EL FABRICANTE Y DONDE SE ENCUENTRA EL INSUMO OFERTADO, ES DECIR, NO PEDÍA EXCLUSIVAMENTE UNA IMPRESIONES DE PÁGINAS WEB Y TAMPOCO EXIGÍA QUE FUERA DE ÉSTA IMPRESIÓN DE LA PÁGINA WEB, LOS OTROS TIPOS DE DOCUMENTACIÓN QUE SE PODÍAN PRESENTAR LLEVARAN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA. EN ESE ENTENDIDO SE VERIFICÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTÓ LA ADJUDICADA Y SE CONSTATÓ QUE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NO CONSISTIÓ EN UNA IMPRESIONES DE LA PÁGINAS WEB, SI NO, EN UNA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL FABRICANTE, POR LO TANTO EN ESTE TIPO DE DOCUMENTOS NO ERA EXIGIDO LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA TAL COMO LO PLANTEA EL RECURRENTE. ASÍ MISMO DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA. SE PUEDE IDENTIFICAR LA MARCA DEL PRODUCTO OFERTADO, ES DECIR MARCA NIPRO, POR QUE LA ADJUDICADA CUMPLIÓ CON ESA EXIGENCIA.

COMO OTRO ARGUMENTO DE LA RECURRENTE, ESTA EXPRESÓ QUE DE CONFORMIDAD AL ANEXO NO. 14 DE LA BASE DE LICITACIÓN, LA ADJUDICADA NO ESPECIFICÓ EN EL CAMPO RESPECTIVO EL “MODELO” DE SUS PRODUCTOS, AL RESPECTO, SE CONSIDERA QUE DE LA LECTURA DEL PIE DEL ANEXO NO. 14 ESTE DICE: “EN EL CASO DE ÍTEMS QUE NO APLIQUEN PARA EL PRODUCTO OFERTADO DEBERÁ LLENAR EL ESPACIO CON “NO APLICA””, TAMBIÉN, LA ADJUDICADA EN SU CONTESTACIÓN EXPLICÓ QUE SUS PRODUCTOS “NO ESTÁN CATALOGADOS POR MODELOS” -AGREGANDO- QUE TAMPOCO LO TIENEN CATALOGADOS EN LA DNM, DE LO ANTERIOR, SE CONSIDERA QUE LA ADJUDICADA ACTUÓ DE CONFORMIDAD A

LO QUE LA BASE DE LICITACIÓN PERMITE AL COLOCAR LA PALABRA “NO APLICA” EN EL CAMPO CORRESPONDIENTE DE SU OFERTA ECONÓMICA. POR ÚLTIMO, ES DE RECORDAR QUE PARA LA PRESENTE COMPRA, TAL COMO SE MENCIONÓ ANTERIORMENTE, NO ERA EXIGIBLE LA PRESENTACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM DENTRO DE LAS OFERTAS, POR LO QUE, NO SE PODRÍA EN ESTA ETAPA ESTAR ARGUMENTANDO LAS INCONSISTENCIAS MENCIONADAS EN ESTE RECURSO Y POR CONSIGUIENTE EL ANTECEDENTE INVOCADO POR EL RECURRENTE NO ES APLICABLE AL PRESENTE CASO.

POR TODO LO EXPUESTO ESTA COMISIÓN DE ESPECIAL DE ALTO NIVEL RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO

I. REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7016133 A LA EMPRESA SUMINISTROS LR S.A. DE C.V.

II. ADJUDICAR EL CÓDIGO 7016133, A LA EMPRESA EVERGRAND EL SALVADOR S.A. DE C.V. DE LA SIGUIENTE MANERA:

No.	código	Descripción según cartel	Descripción comercial	UM. cartel	Cantidad solicitada	Sociedad adjudicada	Tipo de oferta	Marca	País de origen	Precio unitario	Precio total (Incluye IVA)
2	7016133	GORRO DESCARTABLE PARA ENFERMERA	GORRO DESCARTABLE PARA ENFERMERA	UNIDAD	1,009,696	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V	BÁSICA	EVERGRAND	CHINA	\$ 0.0247	\$ 24,939.49

III. CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7016138, 7016139, 7016140, 7016142, A LA EMPRESA NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADO	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
7	7016138	GUANTE QUIRURGICO # 6 1/2, ESTERIL, DE LATEX	GUANTE QUIRURGICO #6½, ESTERIL, DE LATEX	PAR	906,394	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	BÁSICA	NIPRO	MALASIA	\$ 0.1600	\$ 145,023.04
8	7016139	GUANTE QUIRURGICO # 7 1/2, ESTERIL, DE LATEX	GUANTE QUIRURGICO # 7½, ESTERIL, DE LATEX	PAR	704,187	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	BÁSICA	NIPRO	MALASIA	\$ 0.1600	\$ 112,669.92
9	7016140	GUANTE QUIRURGICO # 7, ESTERIL, DE LATEX	GUANTE QUIRURGICO # 7, ESTERIL, DE LATEX	PAR	973,294	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	BÁSICA	NIPRO	MALASIA	\$ 0.1600	\$ 155,727.04
10	7016142	GUANTE QUIRURGICO # 8, ESTERIL, DE LATEX	GUANTE QUIRURGICO # 8, ESTERIL, DE LATEX	PAR	65,383	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	BÁSICA	NIPRO	MALASIA	\$ 0.1600	\$ 10,461.28

CON BASE EN LO EXPUESTO ANTERIORMENTE Y TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO; por unanimidad ACUERDA: **1°) REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD **SUMINISTROS LR S.A. DE C.V.** DEL CÓDIGO **7016133** “GORRO DESCARTABLE PARA ENFERMERA; **2°) ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL A LA SOCIEDAD **EVERGRAND EL SALVADOR S.A. DE C.V.**, EL CÓDIGO **7016133**, DE LA MANERA SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
2	7016133	GORRO DESCARTABLE PARA ENFERMERA	GORRO DESCARTABLE PARA ENFERMERA	UNIDAD	1,009,696	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V	BÁSICA	EVERGRAND	CHINA	\$ 0.0247	\$ 24,939.49

3°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA **ADJUDICACIÓN** A LA SOCIEDAD **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR** LOS CÓDIGOS **7016138**, **7016139**, **7016140**, Y **7016142**, SEGÚN DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADO	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
7	7016138	GUANTE QUIRURGICO # 6 1/2, ESTERIL, DE LATEX	GUANTE QUIRURGICO #6½, ESTERIL, DE LATEX	PAR	906,394	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	BÁSICA	NIPRO	MALASIA	\$ 0.1600	\$ 145,023.04
8	7016139	GUANTE QUIRURGICO # 7 1/2, ESTERIL, DE LATEX	GUANTE QUIRURGICO # 7½, ESTERIL, DE LATEX	PAR	704,187	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	BÁSICA	NIPRO	MALASIA	\$ 0.1600	\$ 112,669.92
9	7016140	GUANTE QUIRURGICO # 7, ESTERIL, DE LATEX	GUANTE QUIRURGICO # 7, ESTERIL, DE LATEX	PAR	973,294	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	BÁSICA	NIPRO	MALASIA	\$ 0.1600	\$ 155,727.04
10	7016142	GUANTE QUIRURGICO # 8, ESTERIL, DE LATEX	GUANTE QUIRURGICO # 8, ESTERIL, DE LATEX	PAR	65,383	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	BÁSICA	NIPRO	MALASIA	\$ 0.1600	\$ 10,461.28

CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000010** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II**”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0672.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3784, DEL 7 DE MAYO DE 2018; Y **4°) RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.9. Informe jurídico en relación al escrito presentado por la **Proquifa, S.A. DE C.V.**, respecto a situación acaecida en la **Contratación Directa N° 4M17000008** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS , PARTE VII”**, a favor de Seven Pharma El Salvador, S.A. de C.V., en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2017-1876.OCT.-

El relator de la comisión informó que el licenciado José Alberto Ortiz Herrera, jefe de la unidad Jurídica, presentó el informe jurídico realizado en coordinación con UACI respecto a nota presentada por la sociedad **Proquifa, S.A. de C.V.**, respecto de situación acaecida en la **Contratación Directa N° 4M17000008** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS, PARTE VII”**, al respecto informa: 1. En su nota del 26 de octubre de 2017, el representante legal de PROQUIFA cuestiona la adjudicación del producto identificado con el código **8401412** “polimixina b 500,000 ui polvo liofilizado para solución inyectable”, adjudicado a la ofertante Seven Pharma, El Salvador, S.A. de C.V., alegando lo siguiente: - que su producto ha demostrado durante muchos años su eficacia y que está calificado por DACABI; - que la CEO no contó con un médico infectólogo y por ello no se hizo calificación de la experiencia, y que al no pedir documentación técnica desconocen el estatus de calificación por DACABI del producto de la otra ofertante; y - que en otro proceso de compra (LP 2M18000007) SEVEN PHARMA no se consideró para continuar con el proceso de evaluación por no tener el porcentaje mínimo en la evaluación financiera, y por ello se pregunta cómo es que un par de semanas después se le ha considerado apta para suministrar dicho producto al Instituto. En virtud de lo anterior y dadas las aclaraciones hechas por la UACI, esta Unidad Jurídica considera que en la contratación directa N° 4M17000008 hecha con Seven Pharma El Salvador, S.A. de C.V., no se evidencia infracción alguna a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual fue aceptada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente

ACUERDO #2018-0833.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, EN ATENCIÓN AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2017-1876.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3756, EN EL CUAL SE ENCOMENDÓ A LA

ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA EN COORDINACIÓN CON LA UACI, VERIFIQUEN LO EXPUESTO POR LA SOCIEDAD **PROQUIFA, S.A. DE C.V.**, RESPECTO DE SITUACIÓN ACAECIDA EN LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **8401412** “*POLIMIXINA B 500,000 UI POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE*”, ADJUDICADO A LA SOCIEDAD **SEVEN PHARMA, EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M17000008** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS, PARTE VII**”, Y BASADOS EN LOS ALEGATOS DE PROQUIFA, S.A. DE C.V. HACEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

DE ACUERDO A NOTA REMITIDA POR LA UACI A LA UNIDAD JURÍDICA, SE ACLARA LO SIGUIENTE:

- QUE LA COMPRA SE AUTORIZÓ EN FAVOR DE SEVEN PHARMA PORQUE CUMPLÍA LO REQUERIDO EN LOS ASPECTOS GENERALES, LO CUAL CONSTA EN LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA CONTRATACIÓN;
- QUE LOS ESPECIALISTAS EVALUARON EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS EXPRESADOS EN LOS ASPECTOS GENERALES;
- QUE NO SE RECOMENDÓ CONTRATAR CON PROQUIFA PORQUE A PESAR DE QUE CUMPLÍA LOS REQUISITOS ERA MAYOR EN PRECIO; Y
- EN CUANTO A LO FINANCIERO, SE ESTABLECIÓ EN LOS ASPECTOS GENERALES QUE NINGUNA PARTICIPANTE SERÍA EVALUADA EN DICHA CONTRATACIÓN DIRECTA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y DADAS LAS ACLARACIONES HECHAS POR LA UACI, ESTA UNIDAD JURÍDICA CONSIDERA QUE EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M17000008, A FAVOR DE LA SOCIEDAD SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. NO SE EVIDENCIA INFRACCIÓN ALGUNA A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

SEGÚN DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR UNIDAD JURÍDICA SOBRE ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **PROQUIFA, S.A. DE C.V.**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE**

DE LA PRESENTE ACTA; EN EL QUE SE ESTABLECE QUE EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M17000008** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS, PARTE VII**”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** NO SE EVIDENCIA INFRACCIÓN ALGUNA A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; 2º) ENCOMENDAR QUE LA UNIDAD JURÍDICA QUE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA NOTIFIQUE A LA SOCIEDAD **PROQUIFA, S.A. DE C.V.**, LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.10. Solicitud de aprobación de la **donación ofrecida por USAID** de 96,840 repelentes de mosquitos, y 378,000 unidades de condones profilácticos masculinos como parte del apoyo del Plan de Eliminación del virus Zika.

El relator de la comisión informó que el doctor Héctor Humberto Hernández, Coordinador Institucional de especialidad de ginecología, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de donación ofrecida por **USAID** de **96,840 repelentes de mosquitos, y 378,000 unidades de condones profilácticos masculinos** como parte del apoyo del Plan de Eliminación del virus Zika. Informó lo siguiente: El Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) comprometidos con la garantía del derecho a la salud de la población salvadoreña y conscientes de la necesidad de prevenir y controlar las enfermedades transmitidas por vectores, confirman la necesidad de implementar acciones para la atención integral en salud de las personas con la enfermedad. Ante la presencia de virus de zika en El Salvador se hace necesario reforzar la aplicación de acciones anti vectoriales y otras estrategias que abonen al control de la enfermedad, tomando en cuenta la fragilidad de grupos vulnerables como las mujeres embarazadas. Para evitar la expansión de la transmisión del virus del zika en el país y en nuestros derechohabientes, USAID y el ISSS quieren intensificar la capacidad de prevención y control de los casos de infección por virus zika. A través de la alianza con la USAID, se participará en el programa de salud dedicado a la erradicación del Virus zika, con la entrega de una donación de 4,035 cajas (96,840 botellas) de repelente de mosquitos y además 126 cajas (378,000 unidades) de condones profilácticos masculinos, como parte del apoyo del Plan de Eliminación del virus zika. En tal sentido considerando que la donación no está registrada como alguna experiencia en los insumos de licitación pública promovida por el

ISSS y según las opiniones técnicas favorables emitidas por las áreas competentes de la institución, es procedente el **aceptar la donación ofrecida por la USAID**. Cabe mencionar que la USAID procederá con todos los costos directos e indirectos que procedan con la liberación aduanal y entrega final de dicha donación.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. Se abstuvo de votar el ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, representante del Sector Empleador por principio moral.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente

ACUERDO #2018-0834.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL COORDINADOR INSTITUCIONAL DE ESPECIALIDAD MÉDICA GINECOLOGÍA DEL ISSS Y EL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA; EN RELACIÓN A LA COMUNICACIÓN DE LA AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (**USAID**) PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SALUD DEDICADO A LA ERRADICACIÓN DEL VIRUS ZIKA CON EL ISSS, EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DEL ZIKA.

EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS) Y LA AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (USAID) COMPROMETIDOS CON LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA SALUD DE LA POBLACIÓN SALVADOREÑA Y CONSCIENTES DE LA NECESIDAD DE PREVENIR Y CONTROLAR LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES, CONFIRMAN LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR ACCIONES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LAS PERSONAS CON LA ENFERMEDAD.

ANTE LA PRESENCIA DE VIRUS DE ZIKA EN EL SALVADOR SE HACE NECESARIO REFORZAR LA APLICACIÓN DE ACCIONES ANTI VECTORIALES Y OTRAS ESTRATEGIAS QUE ABONEN AL CONTROL DE LA ENFERMEDAD, TOMANDO EN CUENTA LA FRAGILIDAD DE GRUPOS VULNERABLES COMO LAS MUJERES EMBARAZADAS. PARA EVITAR LA EXPANSIÓN DE LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS DEL ZIKA EN EL PAÍS Y EN NUESTROS DERECHOHABIENTES, USAID Y EL ISSS QUIEREN

INTENSIFICAR LA CAPACIDAD DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS CASOS DE INFECCIÓN POR VIRUS ZIKA.

LA USAID EJECUTA PROGRAMAS INNOVADORES Y EFECTIVOS DE MERCADEO SOCIAL, QUE GENERAN IMPACTO MEDIBLE Y SOSTENIBLE EN LOS PROBLEMAS PRIORITARIOS DE SALUD EN LA REGIÓN Y EN EL PAÍS. A TRAVÉS DE LA ALIANZA CON LA USAID, SE PARTICIPARÁ EN EL PROGRAMA DE SALUD DEDICADO A LA ERRADICACIÓN DEL VIRUS ZIKA, **CON LA ENTREGA DE UNA DONACIÓN DE 4,035 CAJAS (96,840 BOTELLAS) DE REPELENTE DE MOSQUITOS Y ADEMÁS 126 CAJAS (378,000 UNIDADES) DE CONDONES PROFILÁCTICOS MASCULINOS**, COMO PARTE DEL APOYO DEL PLAN DE ELIMINACIÓN DEL VIRUS ZIKA.

EN TAL SENTIDO CONSIDERANDO QUE LA **DONACIÓN** NO ESTÁ REGISTRADA COMO ALGUNA EXPERIENCIA EN LOS INSUMOS DE LICITACIÓN PÚBLICA PROMOVIDA POR EL ISSS Y SEGÚN LAS OPINIONES TÉCNICAS FAVORABLES EMITIDAS POR LAS ÁREAS COMPETENTES DE LA INSTITUCIÓN, ES PROCEDENTE EL ACEPTAR LA DONACIÓN OFRECIDA POR LA USAID. ADEMÁS ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LAS ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE USAID ESTÁN ALINEADAS CON EL EJE 6: ARTICULACIÓN MULTISECTORIAL EN SERVICIOS DE SALUD DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2014-2019, QUE TIENE COMO OBJETIVO: "FORTALECER LA ATENCIÓN EN SALUD DESARROLLANDO ACCIONES ARTICULADAS CON OTROS SECTORES QUE PERMITAN OPTIMIZAR LOS RECURSOS COMO EXPRESIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD".

CABE MENCIONAR QUE LA USAID PROCEDERÁ CON TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE PROCEDAN CON LA LIBERACIÓN ADUANAL Y ENTREGA FINAL DE DICHA DONACIÓN.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDA** LA COMUNICACIÓN DE LA USAID EL SALVADOR PARA LA DONACIÓN DE 4,035 CAJAS (96,840 BOTELLAS) DE REPELENTE DE MOSQUITOS Y 126 CAJAS (378,000 UNIDADES) DE CONDONES PROFILÁCTICOS MASCULINOS AL ISSS; **2º) ACEPTAR LA DONACIÓN** REALIZADA POR LA AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (USAID) DE **4,035 CAJAS (96,840 BOTELLAS)** DE REPELENTE DE MOSQUITOS Y **126 CAJAS (378,000 UNIDADES)** DE CONDONES PROFILÁCTICOS MASCULINOS, VALORADOS EN UN TOTAL DE CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO

SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (**US \$430,178.58**), DE ACUERDO A DETALLE SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Repelente de mosquitos	96,840	\$4.35	\$ 421,254.00
Condomes profilácticos masculinos, Caja de 3,000 unidades	126	\$70.83	\$8,924.58
Total Donación			\$430,178.58

DE CONFORMIDAD AL NOTA ENVIADA POR USAID, DEL 22 DE FEBRERO DE 2018; OPINIÓN TÉCNICA DE LA SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD, DEL 7 DE MAYO DE 2018; Y DEL DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA SANITARIA, DEL 24 DE MAYO DE 2018; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE DESIGNE A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES PARA LA RECEPCIÓN DE LA DONACIÓN; Y **4°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, representante del Sector Empleador, se retiró de la sesión, y se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

3.3.11. Recomendación de la comisión especial de alto nivel en relación al recurso de revisión presentado por la oferente **Lilian Elena Peña Guadrón de Vilaseca**, en contra de la **adjudicación** de los códigos **4005071, 4005075, 4002074, y 4002079**, contenidos en la Licitación Pública N° **2Q18000034** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I”**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Ivania Torres Clímaco, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis realizado al recurso de revisión presentado por la ofertante **Lilian Elena Peña Guadrón de Vilaseca**, en contra de la adjudicación de los códigos: **4005071, 4005075, 4002074, y 4002079**, contenidos en la Licitación Pública N° **2Q18000034** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I”**. Hizo del conocimiento los argumentos de la recurrente Lilian Elena Peña Guadrón de Vilaseca, y los argumentos de la sociedad adjudicada Icomed S.A. de C.V., por lo tanto en virtud de lo anterior, esta comisión Especial

de Alto Nivel, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 43, 44, 45, 55, 77 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), relacionados con el Art. 3 y 56 del Reglamento de dicha Ley, respecto del recurso de revisión interpuesto por **Lilian Elena Peña Guadron de Vilaseca, al Consejo Directivo, recomienda: confirmar** la adjudicación de los códigos: **4005071** “adhesivo para resina compuesta de fotocurado; frasco”, **4005075** “aleación de amalgama de plata en capsulas predosificadas de una porción; c/u”; **4002074** “limas tipo k de acero inoxidable del 15 al 40 de 25 mm. de largo, con mango; juego”, y **4002079** “lima tipo k no. 15; caja de 6 unidades”, a favor de la sociedad **Icomed, S.A. DE C.V.**, en la **Licitación Pública N° 2Q18000034**.

El licenciado Maldonado González manifestó que está de acuerdo con la recomendación, lo único que la CEO dejó pasar por alto un aspecto que era subsanable, lo cual mencionó en la comisión, aunque la adjudicación esta correcta, lo único que por ser documentos subsanables lo correcto era solicitar que lo subsanara.

El doctor Escobar Aguilar señaló que se confirma la adjudicación porque habían otras condiciones que no cumplió.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual fue aceptada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0835.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR **LILIAN ELENA PEÑA GUADRON DE VILASECA**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **4005071** “*ADHESIVO PARA RESINA COMPOSITA DE FOTOCURADO; FRASCO*”, **4005075** “*ALEACIÓN DE AMALGAMA DE PLATA EN CAPSULAS PREDOSIFICADAS DE UNA PORCIÓN; C/U*”; **4002074** “*LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 15 AL 40 DE 25 MM. DE LARGO, CON MANGO; JUEGO*”, Y **4002079** “*LIMA TIPO K NO. 15; CAJA DE 6 UNIDADES*”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **ICOMED, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N°**

2Q18000034 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I**”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0673.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3784, DEL 7 DE MAYO DE 2018; AL RESPECTO SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), ESTA COMISIÓN (CEAN), ANALIZÓ EL EXPEDIENTE DE LA REFERIDA LICITACIÓN PÚBLICA EN DONDE APARECEN LAS OFERTAS, LOS TÉRMINOS DE LA RECOMENDACIÓN HECHA POR LA CEO, LA ADJUDICACIÓN HECHA POR EL CONSEJO DIRECTIVO, LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE Y LOS DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA. COMO PRIMER ARGUMENTO, LA RECURRENTE EXPRESÓ QUE LA OBSERVACIÓN A LA EVALUACIÓN FINANCIERA DE SU OFERTA -AL NO PRESENTAR CONSTANCIA DE RAZÓN DE DEPÓSITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 2016- NO LE ES APLICABLE, YA QUE EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 4.1 LITERAL B. DE LA BASE QUE LITERALMENTE DICE: “DEBERÁN ESTAR DEPOSITADOS EN EL REGISTRO DE COMERCIO O INSCRITOS DONDE LEGALMENTE CORRESPONDA SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA, ADJUNTANDO CONSTANCIA DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS”; PRESENTÓ CON SU OFERTA LA BOLETA DE PRESENTACIÓN DE LOS BALANCES 2016 SEGÚN PRESENTACIÓN NÚMERO 2017015746, Y ADEMÁS, PRESENTÓ LOS BALANCES DEBIDAMENTE SELLADOS POR EL CNR QUE ACREDITAN SU DEPÓSITO EN DICHA INSTITUCIÓN, LO CUAL RATIFICÓ EN SU ESCRITO DE AMPLIACIÓN PRESENTADO EL DÍA 16 DE LOS CORRIENTES. AL DARLE LECTURA AL REQUERIMIENTO ESTABLECIDO EN LA BASE, ES FÁCIL DETERMINAR QUE LO PRESENTADO POR LA RECURRENTE NO ES LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN SOLICITADA POR EL ISSS, SINO LA CONSTANCIA DE HABERSE INICIADO EL TRÁMITE REGISTRAL, NO AJUSTÁNDOSE EN PRINCIPIO A LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN; SIN EMBARGO, ERA UN REQUERIMIENTO QUE PODÍA SER SUBSANADO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES DEL ROMANO V INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACION, EN EL CUAL SE LEE QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS ES UN REQUISITO “SUBSANABLE CONFORME A: DOCUMENTACIÓN VENCIDA O QUE NO ESTUVIERE EN PODER DEL ISSS EN EL EXPEDIENTE ÚNICO DE OFERTANTES, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO

Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES”, LO CUAL EN EL CASO DE LA RECURRENTE ES APLICABLE, YA QUE SEGÚN INFORME DE DICHA SECCIÓN, LA RECURRENTE NO TIENE EN SU EXPEDIENTE ÚNICO LOS BALANCES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016 (FOLIO 0011158). ASIMISMO, SE AGREGA COMO NOTA IMPORTANTE AL FINAL DEL REFERIDO NUMERAL 4 DEL ROMANO V DE LA BASE, QUE “NO SON SUBSANABLES POR ERROR, OMISIÓN O VIGENCIA, LAS SOLVENCIAS Y/O CONSTANCIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 1. DE LA SECCION II DE ESTAS BASES DE LICITACION, NI LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA DE LA SECCION III DE LAS MISMAS BASES DE LICITACION”, POR LO QUE TAMBIÉN BAJO DICHA CONDICIÓN, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA RECURRENTE, A JUICIO DE ESTA COMISIÓN, SON ENTONCES UN REQUISITO SUBSANABLE, YA QUE DICHOS DOCUMENTOS FUERON EXCLUIDOS DE NO SER SUBSANADOS MEDIANTE DICHA “NOTA IMPORTANTE”, LO CUAL PERMITE SEGÚN ESTA COMISIÓN, SEGUIR ANALIZANDO LA OFERTA DE LA RECURRENTE RESPECTO DE LOS CÓDIGOS OBJETO DE SU RECURSO. COMO SEGUNDO PUNTO, LA RECURRENTE EXPRESA QUE NO ESTÁ CONFORME CON LA OBSERVACIÓN HECHA PARA LOS CÓDIGOS 4005071 Y 4005075: “NO PRESENTO CATALOGO QUE ES DE CARACTERES OBLIGATORIO DE ACUERDO AL LITERAL A, DEL NUMERAL 3.1 DOCUMENTOS TECNICOS Y MUESTRA”. AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, EFECTIVAMENTE NO ENCONTRAMOS CATÁLOGOS NI OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE DEBIERON SER PRESENTADOS CON LA OFERTA SEGÚN LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN (NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA: “1.1 CATÁLOGOS, O IMPRESIONES DE PÁGINAS WEB (IDENTIFICADOS CON LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y CON ACCESO DIRECTO AL SITIO DONDE SE ENCUENTRA EL PRODUCTO OFERTADO), O DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO, EMITIDOS POR EL FABRICANTE Y DONDE SE ENCUENTRA EL INSUMO OFERTADO...”), REQUISITO SIN EL CUAL ES IMPOSIBLE QUE LA RECURRENTE ALCANCE LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA PARA SER OBJETO DE RECOMENDACIÓN (90%), ADEMÁS DE NO SER UN REQUERIMIENTO QUE PODÍA SER SUBSANADO, TAL COMO SE INFIERE DE LA LECTURA DE LA NOTA IMPORTANTE RELACIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SIENDO OPORTUNO DECIR QUE LA CALIFICACIÓN TÉCNICA OTORGADA POR PARTE DE LA CEO PARA AMBOS CÓDIGOS (20%) DE LA RECURRENTE, ESTÁ AJUSTADA A LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN

ESTABLECIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 55 DE LA LACAP, Y QUE LA PRESENTACIÓN DE LA MUESTRA Y LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ELLA NO SE APROXIMA A SER LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EXIGIDA POR LA BASE DE LICITACIÓN. UN TERCER PUNTO QUE ALEGA LA RECURRENTE EN SU RECURSO, ES EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN HECHA POR LA CEO PARA EL CÓDIGO 4005075: "NO COINCIDE MARCA DE PRODUCTO CON MARCA OFERTADA", RECONOCIENDO QUE LA MARCA OFERTADA FUE NUALLOY FABRICADA POR EL PRODUCTOR NEWSTETIC, Y SEGÚN LA MUESTRA PRESENTADA SE DETALLÓ MARCA NEWSTETIC, PUES COMERCIALMENTE TAMBIÉN SE RECONOCE NEWSTETIC COMO MARCA DE ESTE PRODUCTO. AL RESPECTO, ES DE HACER NOTAR EN ESTE PUNTO, QUE AL NO TENER DISPONIBLE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA ESTE CÓDIGO, LA CEO SE VE IMPOSIBILITADA DE CONTRASTAR DICHA INCONSISTENCIA, CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LA MUESTRA DEBE SER IGUAL AL PRODUCTO OFERTADO, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL APARTADO 3.1.3 DEL NUMERAL 3 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TECNICA DE LA BASE DE LICITACIÓN, POR LO QUE TAMBIÉN INCIDE EN LA REPROBACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA PRESENTADA POR LA RECURRENTE. ASÍ PUES, PODEMOS DECIR, QUE LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EL CASO DE LOS CÓDIGOS 4005071 Y 4005075 Y LA DIFERENCIA EN LA MARCA DEL PRODUCTO OFERTADO PARA EL CASO DEL CÓDIGO 4005075, IMPIDEN QUE LA OFERTA DE LA RECURRENTE ALCANCE EL MÍNIMO DE CALIFICACIÓN TÉCNICA ESTABLECIDA POR LA BASE DE LICITACIÓN (90%), TAL COMO LO SEÑALA EL CUADRO INSERTO EN EL NUMERAL 3 EVALUACIÓN DE LA OFERTA TECNICA, APARTADO 3.1 DOCUMENTOS TECNICOS Y MUESTRA DE LA BASE DE LICITACIÓN, POR ENDE, RESPECTO DE ESTOS CÓDIGOS, LA OFERTA DE LA RECURRENTE NO RESULTA SER ELEGIBLE. EN CUANTO AL RESTO DE LOS CÓDIGOS RECURRIDOS -4002074 Y 4002079- LA CEO LIMITÓ SU DESCALIFICACIÓN EN VIRTUD DE LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ANTES DICHOS, LOS CUALES YA SE DIJO QUE ERAN UN REQUISITO SUBSANABLE, ABRIENDO LA POSIBILIDAD PARA CONSIDERAR COMO ELEGIBLE LA OFERTA DE LA RECURRENTE CONSIDERANDO SU CALIFICACIÓN TÉCNICA (100%); SIN EMBARGO, SU PRECIO ES MUCHO MAYOR EN COMPARACIÓN AL PRECIO DE LA OFERTA ADJUDICADA (CÓDIGO 4002074, PRECIO UNITARIO OFERTA ADJUDICADA: US\$5.25; PRECIO UNITARIO OFERTA RECURRENTE: US\$13.50. CÓDIGO 4002079, PRECIO UNITARIO OFERTA ADJUDICADA: US\$4.95; PRECIO UNITARIO OFERTA

ADJUDICADA: US\$13.50), POR LO QUE A JUICIO DE ESTA COMISIÓN Y EN APLICACIÓN DEL CRITERIO 6.1 CONTENIDO EN EL NUMERAL 6 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA BASE EL CUAL SEÑALA “6.1 SERÁ CONSIDERADA LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO”, NO ES FACTIBLE CAMBIAR LOS TÉRMINOS DE LA ADJUDICACIÓN. ART. 43 LACAP. CABE DECIR QUE EN ESTA PARTE REFERIDA A LOS CÓDIGOS 4002074 Y 4002079, ESTA COMISIÓN CONVOCÓ Y CONSULTÓ A LOS ESPECIALISTAS QUE INTEGRARON LA CEO, HABIENDO ATENDIDO LA CONVOCATORIA LA DOCTORA RUTH TURCIOS DE ROMAGOZA, QUIEN EXPRESÓ “QUE NO TIENE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA CONSIDERAR LA RECOMENDACIÓN DE LOS CÓDIGOS 4002074 Y 4002079 OFERTADOS POR LA OFERTANTE LILIAN ELENA PEÑA GUADRON DE VILASECA, POR ENCIMA DE LA OFERTA ADJUDICADA ICOMED, S.A. DE C.V., YA QUE ESTA ÚLTIMA ES DE MENOR PRECIO, CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SE TIENE EXPERIENCIA CON SU USO, Y NO SE TIENEN REPORTES DE RECHAZO O DEFECTOS DE CALIDAD”. (ANEXO 1). POR LO TANTO EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 5, 43, 44, 45, 55, 77 Y 160 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), RELACIONADOS CON EL ART. 3 Y 56 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LILIAN ELENA PEÑA GUADRON DE VILASECA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL CONSEJO DIRECTIVO, RECOMIENDA:

1) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: **4005071** “ADHESIVO PARA RESINA COMPOSITA DE FOTOCURADO; FRASCO”, **4005075** “ALEACIÓN DE AMALGAMA DE PLATA EN CAPSULAS PREDOSIFICADAS DE UNA PORCIÓN; C/U”; **4002074** “LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 15 AL 40 DE 25 MM. DE LARGO, CON MANGO; JUEGO”, Y **4002079** “LIMA TIPO K NO. 15; CAJA DE 6 UNIDADES”, HECHA A FAVOR DE LA SOCIEDAD **ICOMED, S.A. DE C.V.**, EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000034** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGIA, PARTE I**”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-0673.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3784**, DEL 7 DE MAYO DE 2018, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA A (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO (\$)	VALOR RECOMENDADO HASTA POR (\$)
1	4005071	ADHESIVO PARA RESINA COMPOSITA DE FOTOCURADO; FRASCO	ADHESIVO PARA RESINA COMPOSITA DE FOTOCURADO, FRASCO 5 ML	C/U	523	ICOMED, S.A. DE C.V.	BÁSICA	STAE	NO APLICA	AUSTRALIA	523	\$ 9.50	\$ 4,968.50
2	4005075	ALEACION DE AMALGAMA DE PLATA EN CAPSULAS PREDOSIFICADAS DE UNA PORCION; C/U	ALEACION DE AMALGAMA DE PLATA EN CAPSULAS PREDOSIFICADAS DE UNA PORCION; C/U	C/U	160638	ICOMED, S.A. DE C.V.	BÁSICA	GS-80	NO APLICA	AUSTRALIA	160638	\$ 0.49	\$ 78,712.62
1	4002074	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 15 AL 40 DE 25 MM. DE LARGO, CON MANGO; JUEGO	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 15 AL 40 DE 25 MM. DE LARGO, CON MANGO, JUEGO.	C/U	449	ICOMED, S.A. DE C.V.	BÁSICA	EHROS	NO APLICA	USA	449	\$ 5.25	\$ 2,357.25
2	4002079	LIMA TIPO K NO. 15; CAJA DE 6 UNIDADES	LIMA TIPO K N° 15; DE 25 MM, CAJA DE 6 UNIDADES	C/U	278	ICOMED, S.A. DE C.V.	BÁSICA	EHROS	NO APLICA	USA	278	\$ 4.95	\$ 1,376.10

CON BASE EN LO EXPUESTO ANTERIORMENTE Y TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO; por unanimidad ACUERDA. 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** A LA SOCIEDAD **ICOMED, S.A. DE C.V.** DE LOS CÓDIGOS: **4005071** “**4005075, 4002074, Y 4002079**, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO (\$)	VALOR RECOMENDADO HASTA POR (\$)
1	4005071	ADHESIVO PARA RESINA COMPOSITA DE FOTOCURADO; FRASCO	ADHESIVO PARA RESINA COMPOSITA DE FOTOCURADO, FRASCO 5 ML	C/U	523	ICOMED, S.A. DE C.V.	BÁSICA	STAE	NO APLICA	AUSTRALIA	523	\$ 9.50	\$ 4,968.50
2	4005075	ALEACION DE AMALGAMA DE PLATA EN CAPSULAS PREDOSIFICADAS DE UNA PORCION; C/U	ALEACION DE AMALGAMA DE PLATA EN CAPSULAS PREDOSIFICADAS DE UNA PORCION; C/U	C/U	160638	ICOMED, S.A. DE C.V.	BÁSICA	GS-80	NO APLICA	AUSTRALIA	160638	\$ 0.49	\$ 78,712.62
1	4002074	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 15 AL 40 DE 25 MM. DE LARGO, CON MANGO; JUEGO	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 15 AL 40 DE 25 MM. DE LARGO, CON MANGO, JUEGO.	C/U	449	ICOMED, S.A. DE C.V.	BÁSICA	EHROS	NO APLICA	USA	449	\$ 5.25	\$ 2,357.25
2	4002079	LIMA TIPO K NO. 15; CAJA DE 6 UNIDADES	LIMA TIPO K N° 15; DE 25 MM, CAJA DE 6 UNIDADES	C/U	278	ICOMED, S.A. DE C.V.	BÁSICA	EHROS	NO APLICA	USA	278	\$ 4.95	\$ 1,376.10

CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000034** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I**”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-0673.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3784**, DEL 7 DE MAYO DE 2018; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 31 DE MAYO DE 2018 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, representante del Sector Empleador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

3.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

Cláusula N° 54 a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Retiro Voluntario	N° de empleado	Monto US \$
--------------------------	-----------------------	--------------------

3.4.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
----------------------------	------------	------------

ACUERDO #2018-0836.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL “a”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]**

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MENOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECISÉIS AÑOS Y VEINTIDÓS DÍAS, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:

[REDACTED] ; IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA SIGUIENTE SESIÓN.

3.4.1.3. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2018-0838.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 "**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**", DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA AÑOS, CUATRO MESES Y ONCE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ:
PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**
[REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA SIGUIENTE SESIÓN.

3.4.1.4. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2018-0839.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 “**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CONOCIDA POR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTICINCO AÑOS, SIETE MESES Y TRECE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA SIGUIENTE SESIÓN.

3.4.1.5. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2018-0840.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 “**GRATIFICACIÓN**

POR SERVICIOS PRESTADOS", DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y SIETE AÑOS, DOS MESES Y CUATRO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, SEGÚN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA SIGUIENTE SESIÓN.

3.4.1.6. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2018-0841.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 "**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**", DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADA LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS,

TREINTA Y UN AÑOS, ONCE MESES Y VEINTICINCO DÍAS, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ:
PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA SIGUIENTE SESIÓN.

3.4.1.7. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2018-0842.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 “**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED]

[REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA AÑOS, OCHO MESES Y CINCO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]), PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL**

- FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]

IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

[REDACTED],
SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA SIGUIENTE SESIÓN.

3.4.1.8. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2018-0843.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 "**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**", DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y SEIS AÑOS, DIEZ MESES Y QUINCE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED]); **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS

ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA SIGUIENTE SESIÓN.

3.4.1.9. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2018-0844.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 "**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**", DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y CUATRO AÑOS, CINCO MESES Y VEINTICUATRO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]
[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]), SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]

3.4.1.11. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2018-0846.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 "**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**", DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED]

[REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA AÑOS, SIETE MESES Y DIECINUEVE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED], SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] **Y 3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA SIGUIENTE SESIÓN.

3.4.1.12. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Rivera Ticas comentó que el doctor [REDACTED] tiene constancias de sus cotizaciones desde el año 1982 y

cuando se retira aparece que está laborando a partir de 1995, por lo cual cuestionó qué sucede con todo este tiempo que fue cotizado. Así mismo observó que cuando el médico finalizaba su residencia, le entregaban el dinero correspondiente al Fondo de Protección, sin embargo al [REDACTED] no se lo dieron, por lo que solicitó revisar el caso.

Agregó que la comisión de trabajo acordó retirar este pago de prestación para que se realice una revisión con la dependencia correspondiente y se presente el Gerente del Fondo de Protección en la próxima comisión para que explique la situación.

El doctor Rivera Ticas manifestó que el problema es que la división de Recursos Humanos le contabiliza 30 años al [REDACTED], y el Fondo de Protección solo considera como 22 años, pero se conoce que a los Residentes no se les reconoce el tiempo de retiró, pero si se le descuenta se lo regresan, pero al [REDACTED] unca se le devolvieron; en su caso personal antes de irse a la beca se lo dieron, y son 8 años los que no le reconocen, y pensaría que son 3 años de medicina interna, 3 años de oncología y la beca. Informó que esa situación se la expuso al licenciado Barrios López, quien le sugirió convocar al gerente del Fondo de Protección para que aclare lo relacionado al tiempo.

La licenciada López Alfaro aclaró que cuando se hizo la reforma quedó a cargo del Fondo de Protección el pago del retiro, en este caso la persona no era trabajador del Instituto y lo puede verificar en el listado y en los descuentos que tiene.

El doctor Rivera Ticas informó que él hizo la consulta a dónde tiene que presentarse el doctor Carias Torres, para que le aclaren esa situación.

El doctor Escobar Aguilar explicó que en 1998, a raíz de la huelga que se tuvo, se estableció que ya no le descontarían, y que se devolvería lo descontado, ya que solo cuenta para el sistema previsional pero no para el fondo de protección. Informó que el Gerente General del Fondo de Protección vendrá en la próxima sesión para que explique esa situación.

El doctor Rivera Ticas señaló que se tiene que verificar la firma en donde conste que se devolvió ese dinero.

3.4.1.13

ACUERDO #2018-0847.JUN .- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 “**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y NUEVE AÑOS, DIEZ MESES Y SIETE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA SIGUIENTE SESIÓN.

3.4.1.14.

ACUERDO #2018-0848.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 “**GRATIFICACIÓN**

POR SERVICIOS PRESTADOS", DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISÉIS AÑOS, DIEZ MESES Y VEINTICINCO DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]
[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]
[REDACTED]; **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]
[REDACTED], SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA SIGUIENTE SESIÓN.

3.4.1.15. [REDACTED]

ACUERDO #2018-0849.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 "**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**", DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

REMUNERACIONES: [REDACTED]
[REDACTED]); IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º)
ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE
PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO
LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA SIGUIENTE SESIÓN.

3.4.1.18. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2018-0852.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la
comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS
TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 “**GRATIFICACIÓN
POR SERVICIOS PRESTADOS**”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR
[REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] DE LA
CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] EN
CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A
CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER
MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISÉIS AÑOS,
UN MES Y VEINTISIETE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:
[REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS
PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE
PROTECCIÓN:** [REDACTED]
[REDACTED]; IMPUESTO
SOBRE LA RENTA: [REDACTED]
[REDACTED], SEGÚN
CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE
INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA

QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA SIGUIENTE SESIÓN.

3.4.1.19. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2018-0853.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 “**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: **1°)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISÉIS AÑOS, SIETE MESES Y SEIS DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA SIGUIENTE SESIÓN.

3.4.1.20

ACUERDO #2018-0854.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 "GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS", DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad, ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y CINCO AÑOS, CUATRO MESES Y QUINCE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA SIGUIENTE SESIÓN.

3.4.1.21.

ACUERDO #2018-0855.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN

GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA CLÁUSULA N° 55 “**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]), EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y NUEVE AÑOS, DIEZ MESES Y DIECISIETE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCANTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED], SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA SIGUIENTE SESIÓN.

3.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

3.4.2.1. Nombramientos de Subdirección de Salud: Médicos, Paramédicos, Técnicos, Enfermeras y Personal Administrativo de la Subdirección de Salud. **(Cuadros N° 21, 21 “A”, 21 “B” y 21 “C”).**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración *doscientas cincuenta y un (251) propuestas de nombramientos* correspondiente a personal: médico, paramédico, enfermeras y

personal administrativo de salud, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por vacaciones, licencias por motivos personales, incapacidades, traslados, cambios de plaza y promociones, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Informó que el cuadro **21**, corresponde al personal médico, detalla 35 nombramientos, de los cuales 21 son recursos externos: 4 nombrados de manera permanente y 17 de forma interina; además se nombran 14 recursos internos: 2 nombrados en carácter permanente y 12 de forma interina.

Explicó que el cuadro **21 "A"**, se refiere al personal paramédico, contiene 77 nombramientos, de los cuales 62 son recursos externos: 6 nombrados de manera permanente y 56 de forma interina; además se nombran 15 recursos internos: 3 nombrados en carácter permanente y 12 de forma interina.

Con respecto al cuadro **21 "B"**, pertenece al personal de enfermería, son 114 nombramientos, de los cuales 85 son recursos externos: 9 nombrados en carácter permanente y 76 en forma interina; también incluyen 29 propuestas de recursos internos: 4 nombrados en carácter permanente y 25 de forma interina.

Y el cuadro **21 "C"**, se refiere al personal administrativo de salud, son 25 propuestas de nombramientos de los cuales 1 es externo, nombrado de forma interina y 24 son internos, de los cuales 4 son en carácter permanente y 20 de manera interina.

También informó que en la comisión el licenciado Zúniga Reyes mencionó que realizó la consulta por medio del correo electrónico, ya que la semana pasada se había agendado el punto relacionado con el informe del personal contratado de carácter permanente, pero era de enero a mayo 2018 y la solicitud era de enero 2017 a la fecha, por lo cual el informe no coincidía, posteriormente se sacó el punto, para corregir los datos, pero no establecieron cuándo se iba a presentar, por lo cual consultó al licenciado Funes cuánto tiempo se necesita para presentar el informe ya que han pasado al menos dos meses desde que se generó la solicitud y consideró que es un dato que no toma tanto tiempo para realizarse.

Agregó que el licenciado Funes Ramos aclaró que lo que no se puede hacer en la base de datos es utilizarla para dos o tres actividades, ya que actualmente se está utilizando la base para realizar todo el presupuesto por programas, lo cual lleva mucho tiempo y eso lo

maneja el sistema y se va uno a uno; señaló que si bien la computadora lo hace después, el técnico debe ingresar ciertos datos de forma manual para alimentar el sistema, por lo cual no es que el sistema no se pueda hacer. Sin embargo, reiteró el compromiso de que se presentará el informe la próxima semana.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar las propuestas de nombramientos presentadas. La cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0856.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, RELATIVO A **DOSCIENTAS CINCUENTA Y UN (251) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS** DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad, ACUERDA: **1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO NÚMERO 14, LITERALES “e”, “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS CUADROS NÚMEROS: VEINTIUNO (21), VEINTIUNO “A” (21 “A”), VEINTIUNO “B” (21 “B”) Y VEINTIUNO “C” (21 “C”), QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO DIECIOCHO DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA SIGUIENTE SESIÓN.**

3.4.2.2. Dirección General: Unidad Jurídica y Unidad Financiera Institucional y **Subdirección Administrativa:** División de Apoyo y Mantenimiento, División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos y División de Abastecimiento.

- | | |
|---|---------------------------------------|
| - Lic. Álvaro Alexander Martínez Portillo | -Colaborador Jurídico |
| - Lic. Daniel Rodrigo Chacón Ramírez | -Jefe Depto. Jurídico de Procuración |
| - Lic. German Armando Guzmán Valladares | -Coordinador Financiero |
| - Inga. Krissia Victoria Juárez Hernández | -Supervisor de Mantenimiento |
| - Licda. Karla Roxana Rebollo Trujillo | -Inspectora |
| - Lic. Ernesto Enrique Montes | -Jefe Depto. Recuperación Prejudicial |
| - Sra. Daysi Celina Alvarado Sánchez | -Secretaria II |

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, también sometió a consideración *siete (07) propuestas de nombramientos* del personal de la **Dirección General:** Unidad Jurídica y Unidad Financiera Institucional y **Subdirección Administrativa:** División de Apoyo y Mantenimiento, División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos y División de Abastecimiento; según el detalle siguiente:

- **Licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo**, como **Colaborador Jurídico** del Departamento Jurídico de Procuración, durante el período del 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018, de forma interina.
- **Licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez**, como **Jefe del departamento Jurídico de Procuración**, del Departamento Jurídico de Procuración, durante el período del 01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018, de forma interina.
- **Licenciado German Armando Guzmán Valladares**, como **Coordinador Financiero**, de la Sección Contabilidad Institucional, durante el período del 05 de junio al 19 de agosto de 2018, de manera interina.
- **Ingeniera Krissia Victoria Juárez Hernández**, como **Supervisor de Mantenimiento**, de la Sección Mantenimiento de Equipos Generales, durante el período del 05 de junio al 05 de septiembre de 2018 de manera interina.
- **Licenciada Karla Roxana Rebollo Trujillo**, como **Inspectora**, del Departamento de Inspección, durante el período del 05 de junio al 15 de agosto de 2018, de manera interina.

- **Licenciado Ernesto Enrique Montes**, como **Jefe del departamento de Recuperación Prejudicial**, del departamento de Recuperación Prejudicial, durante el período del 05 de junio al 05 de septiembre de 2018, de manera interina.

- **Señora Daysi Celina Alvarado Sánchez**, como **Secretaria II**, del departamento de Almacenes, durante el período del 05 de junio al 30 de noviembre de 2018, de manera interina.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar las propuestas de nombramientos presentadas. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0857.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO** PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN RELACIÓN A LOS **NOMBRAMIENTOS ADMINISTRATIVOS** CORRESPONDIENTE A LA **DIRECCIÓN GENERAL**: UNIDAD JURÍDICA Y UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL Y **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**: DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO; DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS; Y DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad, ACUERDA: **1°)** APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No.	No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
					DESDE	HASTA	
1	██████	LICENCIADO ALVARO ALEXANDER MARTÍNEZ PORTILLO	COLABORADOR JURÍDICO	██████	01/07/2018	31/12/2018	UNIDAD JURÍDICA DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN
2	██████	LICENCIADO DANIEL RODRIGO CHACÓN RAMÍREZ	JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN	██████	01/07/2018	31/12/2018	UNIDAD JURÍDICA DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN
3	██████	LICENCIADO GERMAN ARMANDO GUZMÁN VALLADARES	COORDINADOR FINANCIERO	██████	05/06/2018	19/08/2018	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL SECCIÓN CONTABILIDAD INSTITUCIONAL

No.	No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
4	████████	INGENIERA KRISIA VICTORIA JUÁREZ HERNÁNDEZ	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	████████	05/06/2018	05/09/2018	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS GENERALES
5	████████	LICENCIADA KARLA ROXANA REBOLLO TRUJILLO	INSPECTOR	████████	05/06/2018	15/08/2018	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
6	████████	LICENCIADO ERNESTO ENRIQUE MONTES	JEFE DE DEPARTAMENTO RECUPERACIÓN PREJUDICIAL	████████	05/06/2018	05/09/2018	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DEPARTAMENTO RECUPERACIÓN PREJUDICIAL
7	████████	SEÑORA DAYSI CELINA ALVARADO SÁNCHEZ	SECRETARIA II	████████	05/06/2018	30/11/2018	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO DE ALMACENES

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN LOS CUADROS **CATORCE “A” (14-A) DE LA DIRECCION GENERAL Y VEINTIUNO “A” (21-A) DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA**; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA SIGUIENTE SESIÓN.

3.4.3. Informe sobre solicitud de transacción presentada por el ██████████ en su calidad de patrono.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Alberto Ortiz Herrera, Jefe de la Unidad Jurídica, presentó el informe sobre solicitud de transacción presentada por el ██████████, en su calidad de patrono. Explicó el desarrollo del proceso, el cual inició desde el año 2012, dictándose sentencia a favor del ISSS, condenando

al solicitante por medio de sentencia de fecha 25 de septiembre de 2014 al pago de \$22,709.54 por cotizaciones obrero patronal en mora, por lo que se presentó ejecución forzosa en fecha 16 de junio de 2015. En el presente caso hay que establecer que ya existe un proceso en el cual ya al demandante se le ha condenado al pago de \$22,709.54 de los cuales corresponden la cantidad de \$5,838.32 a cotizaciones y la cantidad de \$16,871.22 multas y recargos [REDACTED] proceso en el cual existe embargo de inmueble en propiedad del solicitante el cual se encuentra observado por discrepancia entre los registros del Centro Nacional de Registro y lo solicitado por el tribunal, pese a lo anterior, mientras no se solicite cancelación del embargo, éste asegura que el inmueble no pueda ser vendido, asegurando de algún modo las resultas del proceso. Como segundo punto, en cuanto al ofrecimiento hecho por el solicitante a realizar el pago de cotizaciones \$5,838.32 y el 25% de las multas y recargos que corresponde a la cantidad de \$4,217.81, es decir un total de \$10,056.13 a cambio que se le exima del pago que corresponde al 75% de las multas y recargos es decir la cantidad de \$12,653.42, consideramos que solo es posible si dicho empleador cancela la cantidad \$10,056.13, que es lo correspondiente a las cotizaciones de salud correspondiente a los trabajadores y el 25% de multas y recargos, mediante un solo pago, por lo que el ISSS dejaría de percibir la cantidad \$12,653.42, como consecuencia de esta transacción.

Agregó que la comisión de trabajo concluyó en dar por recibido lo presentado, por mayoría de votos, por estar en contra la licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, representante del Sector Empleador, la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del Ministerio de Salud y la licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, representante del Ministerio de Economía.

El licenciado Ortiz Herrera informó que la casa tiene un costo aproximado de \$70,000.00, y en la ejecución forzosa y se optará por aceptar la casa, pero el juez podría decir que la casa tiene un mayor costo de lo que se debe al ISSS, ya que son \$20,000.00 la deuda al ISSS, y se tendría que devolver lo restante, por lo que se propone aceptar la transacción en el sentido que hará un solo pago de \$10,056.13.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado. Se abstuvo de votar a favor del punto la licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, representante del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos, tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0858.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR MEDIO DE LA UNIDAD JURÍDICA, DENOMINADO: **INFORME SOBRE SOLICITUD DE TRANSACCIÓN POR EL PATRON** [REDACTED]; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; *por mayoría de votos* ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO Y APROBADO EL INFORME PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA, DEL VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, DENOMINADO: **“INFORME SOBRE SOLICITUD DE TRANSACCIÓN POR EL PATRONO** [REDACTED] [REDACTED] QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** AUTORIZAR EL ACUERDO PLANTEADO POR EL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO PATRONAL [REDACTED] REFERENTE A QUE SE LE AUTORICE EL **ÚNICO PAGO** POR LA CANTIDAD DIEZ MIL CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (**US \$10,056.13**), A CAMBIO QUE SE LE **EXIMA DEL PAGO QUE CORRESPONDE AL 75% DE LAS MULTAS Y RECARGOS** ES DECIR LA CANTIDAD DE DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (**US \$12,653.42**), DEBIDO A QUE LA MODALIDAD DE PAGO QUE OFRECE CONLLEVA UN BENEFICIO PARA LA INSTITUCIÓN; **3º)** ENCOMENDAR AL DEPARTAMENTO JURIDICO DE PROCURACIÓN DARLE CUMPLIMIENTO A ESTE ACUERDO; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA SIGUIENTE SESIÓN.

Se hace constar que el ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, representante del Sector Empleador se retiró de la sesión, y se excusó en cumplimiento al Reglamento de Sesiones.

3.4.4. Informe de finalización de arreglo directo para resolver desavenencia surgida durante la ejecución del contrato N° **M-062/2017**, derivado de la CD **4M17000004** denominada: **“Adquisición de medicamentos varios parte III”**, suscrito con **Proquifa, S.A. de C.V.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Joao Bartolomé Alfaro Olano, jefe de la UACI, presentó el informe de finalización de arreglo directo para resolver desavenencia surgida durante la ejecución del contrato N° **M-062/2017**, derivado de la CD **4M17000004** denominada: “**Adquisición de medicamentos varios parte III**”, suscrito con **Proquifa, S.A. de C.V.** Explicó que en vista que el contrato sigue vigente en su plazo puede aceptarse, que los 42 frascos sean considerados como un “incremento de hecho” el cual si bien es cierto no habría seguido las formalidades contractuales de parte de los usuarios, pero es una alternativa de solución permitida por la ley (Art. 83-A LACAP), en tanto dicha cantidad no sobrepasa el 20% del total de 800 frascos contratados, en cuyo caso las áreas correspondientes deberán proceder con la autorización del Honorable Consejo Directivo a procesar internamente lo conducente a fin de cancelar el monto ya mencionado imputándolo al contrato antes citado.

Agregó que la comisión de trabajo recomendó por mayoría de votos dar por recibido el informe, por abstenerse la licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, representante del Sector Empleador.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado, y aprobar lo actuado por la comisión institucional. Se abstuvo de votar la licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, representante del Sector Empleador.

El Consejo Directivo por mayoría de votos, tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0859.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER Y ANALIZAR EL INFORME DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL, NOMBRADA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE **ARREGLO DIRECTO** INICIADO POR EL INSTITUTO PARA RESOLVER SITUACIONES DE DESAVENENCIA CON **PROQUIFA, S.A. DE C.V.**, SURGIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NÚMERO **M-062/2017**, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° **4M17000004**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE III**”, SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD PROQUIFA, S.A. DE C.V., Y EL ISSS, EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2017 CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; *por mayoría de votos* ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR

LA COMISIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE ARREGLO DIRECTO DEL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA; Y EL ACTA DE DELIBERACIÓN DEL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO; **2º)** RATIFICAR TODO LO ACTUADO POR LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DESIGNADA PARA CONOCER DEL REFERIDO ARREGLO DIRECTO INICIADO POR EL INSTITUTO PARA RESOLVER SITUACIONES DE DESAVENENCIA CON PROQUIFA, S.A. DE C.V., SURGIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NÚMERO **M-062/2017**, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° **4M17000004**, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE III”, SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD PROQUIFA, S.A. DE C.V., Y EL ISSS, EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2017 CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018; **3º)** AUTORIZAR EL PAGO DE LOS CUARENTA Y DOS (42) FRASCOS DEL MEDICAMENTO **CÓDIGO 8401412** “POLIMIXINA B 500,000 UI POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE”, SUMINISTRADO POR **PROQUIFA, S.A. DE C.V.**, CON LO CUAL SE SATISFIZO LA NECESIDAD URGENTE PREVISTA POR EL COMITÉ DE FARMACOTERAPIA EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE CONTAR CON DICHO PRODUCTO ANTE EL INCREMENTO DE CASOS GRAVES CON INFECCIÓN POR BACTERIAS MULTIDROGORESISTENTES (MDR) PRINCIPALMENTE ACINETOBACTER BAUMMANNI Y KLEBSIELLA PNEUMONIAE BLEE (+) COBRANDO NIVEL DE MORTALIDAD ALARMANTE; ANTE EL DESABASTECIMIENTO Y LA NECESIDAD DE RESPONDER DE MANERA INMEDIATA A LOS CASOS CRÍTICOS; CONSIDERANDO ADEMÁS QUE DICHO CONTRATO SE ENCUENTRA VIGENTE EN SU PLAZO Y QUE LOS CUARENTA Y DOS (42) FRASCOS SERÁN CONSIDERADOS COMO UN “INCREMENTO DE HECHO” EL CUAL SI BIEN ES CIERTO NO HABRÍA SEGUIDO LAS FORMALIDADES CONTRACTUALES DE PARTE DE LOS USUARIOS, PERO ES UNA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN PERMITIDA POR LA LEY (ART. 83-A LACAP) EN TANTO DICHA CANTIDAD NO SOBREPASA EL 20% DEL TOTAL DE 800 FRASCOS CONTRATADOS; **4º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL- UACI, UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL- UFI Y UNIDAD DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTRO- UPLAN, REALIZAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS QUE A CADA DEPENDENCIA CORRESPONDA, A EFECTO QUE SE CANCELEN LAS FACTURAS DE LOS CUARENTA Y DOS (42) TRATAMIENTOS CON EL PRODUCTO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO **8401412** “POLIMIXINA B 500,000 UI POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE”, REALIZADO EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE

DE 2017, EN LA FARMACIA DEL HOSPITAL GENERAL, EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO **M-062/2017**, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° **4M17000004**, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE III”, CUYO MONTO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,670.00)**; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA SIGUIENTE SESIÓN.

3.4.5. Informe del estado actual de los procesos judiciales promovidos en contra del Consejo Directivo del ISSS y procesos de arreglo directo.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

4. CORRESPONDENCIA AL CONSEJO DIRECTIVO

- 4.1. **Unirad, S.A. de C.V.**, manifiesta su inconformidad por no haberla invitado a participar en el proceso de la Contratación Directa N° **4G18000010** denominada: “**COMPRA DE SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA CONVENCIONAL PARA HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL**”, y solicita se revoque la adjudicación.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, dio lectura a la correspondencia enviada por la sociedad **Unirad, S.A. de C.V.**, en el que plantea su inconformidad por no invitarla a participar en el proceso de la Contratación Directa N° **4G18000010** denominada: “**COMPRA DE SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA CONVENCIONAL PARA HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL**”, solicita se revoque la adjudicación.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la nota presentada y recomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional brinde respuesta pertinente a la sociedad Unirad, S.A. de C.V. en el sentido que no procede lo solicitado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0861.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia ENVIADA POR LA SOCIEDAD **UNIRAD, S.A. DE C.V.**, EN EL QUE PLANTEA SU INCONFORMIDAD POR NO INVITARLA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G18000010** DENOMINADA: “**COMPRA DE SERVICIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA CONVENCIONAL PARA HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL**”, Y SOLICITA SE REVOQUE LA ADJUDICACIÓN; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA SOCIEDAD **UNIRAD, S.A. DE C.V.**, DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES**

INSTITUCIONAL, BRINDE RESPUESTA A LA SOCIEDAD UNIRAD, S.A. DE C.V.; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2. [REDACTED] presenta escrito de apelación al resultado de la notificación de la inspección, ya que no está de acuerdo sobre la no existencia laboral, solicita una revisión exhaustiva que refleje la realidad laboral.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, dio lectura al escrito presentado por la señora [REDACTED] en el que apela al resultado de notificación de la inspección realizada, por no estar de acuerdo sobre la no existencia laboral co [REDACTED], solicita una revisión exhaustiva que refleje la realidad laboral.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la nota presentada por la señora [REDACTED] y recomendar a la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, que realice una investigación de lo expuesto por la señora [REDACTED].

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0862.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia ENVIADA POR LA SEÑORA [REDACTED] EN LA QUE APELA AL RESULTADO ENVIADO DE LA NOTIFICACIÓN DE INSPECCIÓN, POR NO ESTAR DE ACUERDO SOBRE LA NO EXISTENCIA LABORAL CON LA EMPRESA [REDACTED], POR LO QUE SOLICITA UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA QUE REFLEJE LA REALIDAD LABORAL; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO ENVIADO POR LA SEÑORA [REDACTED], RECIBIDA EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, REALICE UNA INVESTIGACIÓN DE LO EXPUESTO Y SOLICITADO POR LA SEÑORA [REDACTED]**, Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.3. Frio Partes, S.A. de C.V., informa que se realizó arreglo directo de la Libre Gestión N° IG000346, y después de tres reuniones con la comisión institucional, le informan que no conviene a los intereses del ISSS, por lo que dicha comisión no actuó de forma responsable.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, dio lectura a la correspondencia enviada por la sociedad **Frio Partes, S.A. de C.V.**, en la que detallan todo el proceso que se realizó en arreglo directo de la **Libre Gestión N° IG000346**, relativo al **Suministro de Cuarto Frío en Almacén de Abastecimiento Atlacatl**, y que después de tres reuniones con la comisión institucional, le informan que no conviene a los intereses del ISSS, exponen su inconformidad.

Informó que está pendiente que la Unidad Jurídica presente el informe de finalización del arreglo directo y conocer el resultado.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la correspondencia presentada y recomendar a la Unidad Jurídica que presente el informe de finalización del arreglo directo y conocer el resultado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0863.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia ENVIADA POR LA SOCIEDAD **FRIO PARTES, S.A. DE C.V.**, EN LA QUE DETALLAN TODO EL PROCESO QUE SE REALIZÓ EN EL ARREGLO DIRECTO DE LA **LIBRE GESTIÓN N° IG000346**, RELATIVO AL **SUMINISTRO DE CUARTO FRÍO EN ALMACÉN DE ABASTECIMIENTO ATLACATL**, Y DESPUÉS DE TRES REUNIONES CON LA COMISIÓN INSTITUCIONAL, LE INFORMAN QUE NO CONVIENE A LOS INTERESES DEL ISSS, EXPONE SU INCONFORMIDAD; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDA LA NOTA ENVIADA POR LA SOCIEDAD **FRIO PARTES, S.A. DE C.V.**, DEL UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** PRESENTE EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA, EL RESULTADO DE LA FINALIZACIÓN DEL ARREGLO DIRECTO; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.4. Nipro Medical Corporation Suc. El Salvador**, informan que han concluido con la etapa pendiente en las Salas 1 y 2, referente al suministro e Instalación de un Sistema Presurizado en Ácido en Línea para el suministro directo en el Centro Integral de Hemodiálisis en Ciudadela Monserrat.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, dio lectura a la correspondencia enviada por **Nipro Medical Corporation Suc. El Salvador**, en el que informa que han concluido con la etapa pendiente en las Salas 1 y 2, para el suministro e Instalación de un Sistema Presurizado de ácido en línea para el suministro directo de cada máquina de hemodiálisis ubicada en el Centro Integral de Hemodiálisis en la Ciudadela Monserrat.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la nota presentada por Nipro Medical Corporation Suc. El Salvador, y recomendar a la Subdirección de Salud realice el seguimiento al sistema implementado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0864.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia ENVIADA POR **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR**, EN LA QUE INFORMA QUE HAN CONCLUIDO CON LA ETAPA PENDIENTE EN LAS SALAS 1 Y 2, PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA PRESURIZADO DE ÁCIDO EN LÍNEA PARA EL SUMINISTRO DIRECTO DE CADA MÁQUINA DE HEMODIÁLISIS, UBICADAS EN EL CENTRO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS EN CIUDADELA MONSERRAT DEL ISSS; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA ENVIADA POR NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR, DEL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; **2°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** REALICE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE AL SISTEMA IMPLEMENTADO POR NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR, EN EL CENTRO INTEGRAL DE HEMODIALISIS EN CIUDADELA MONSERRAT DEL ISSS; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.5. SIMETRISSS**, remite copia de nota dirigida al doctor Roberto Arturo Pérez Escalante, jefe de la unidad de terapia Endovascular del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, en la cual solicitan se revoque acta del 1 de junio de 2018, y se re programe para que el trabajador tenga su derecho de audiencia.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, informó que **Simetriss** remitió al Consejo Directivo copia de nota dirigida al doctor Roberto Arturo Pérez Escalante, jefe de la unidad de Terapia Endovascular del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, en la cual expone su inconformidad ante la audiencia realizada al doctor José Roberto Durán Navarro, agendada para el uno de junio del presente año, debido a que miembros de la Junta no podían presentarse por compromisos previamente agendados, y por trámites de permisos sindicales correspondientes, solicitan al doctor Pérez Escalante revoque el acta levantada en la audiencia llevada a cabo el uno de junio, y re programe la audiencia, y así le pueda dar al trabajador su derecho de audiencia justo, acompañados de los representantes sindicales y asesor legal.

El doctor Rivera Ticas manifestó que la situación no la resolverá el Consejo Directivo, pero al doctor involucrado se le ha negado el respaldo del Sindicato. Consultó si la Subdirección de Salud ha intervenido.

El doctor Cea Rouanet aclaró que la persona no quiso la intervención de Sindicato, el cual quiere involucrarse a pesar que el doctor expresamente lo informó.

El doctor Rivera Ticas consultó si existe por escrito en donde informó que no quiere que el Sindicato se involucre.

El doctor Cea Rouanet informó que efectivamente existe nota.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

- 4.6. Representantes del Sector Laboral, ante el Consejo Directivo del ISSS**, solicitan investigación urgente [REDACTED] en cuanto al no pago de las cotizaciones del ISSS, debido a denuncia presentada por trabajadora.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, dio lectura a correspondencia enviada por los **Representantes del Sector Laboral, ante el Consejo**

Directivo del ISSS, en la que solicitan se realice una investigación urgente a la empresa [REDACTED] en cuanto al no pago de las cotizaciones del ISSS; exponen el caso de la denuncia presentada por trabajadora que presta sus servicios en el Hospital Policlínico Roma, y que no pudo ser atendida en el hospital 1° de Mayo del ISSS, porque la empresa está en deuda con el ISSS; solicitan hacer todo lo pertinente para que la empresa cancele la deuda al ISSS; garantizar que pague a tiempo las cotizaciones de los trabajadores; se busquen mecanismos para que las empresas contratadas para brindar sus servicios por el ISSS cumplan a tiempo con la responsabilidad de pagar las cotizaciones de los trabajadores; y se les mantenga informados de las acciones que como institución de seguridad social se realizan para garantizar que los derechos de los cotizantes no se vulneren.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la correspondencia enviada por los representantes del sector laboral, ante el Consejo Directivo del ISSS, y recomiendan que la Subdirección de Salud que a través de los administradores de contratos, realicen una revisión del cumplimiento del contrato suscrito; y la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos realice una revisión en cuanto al no pago de las cotizaciones al ISSS, y presenten informe en la comisión de trabajo respectiva.

El señor García Trujillo manifestó que es preocupante el caso porque es una empresa que brinda servicios al Seguro Social, y existe un delito porque a la trabajadora le descuentan de su salario la cotización del ISSS, además el Seguro Social le paga a la empresa en el tiempo oportuno, y la persona estaba destinada en el Hospital Roma, y la llevan de emergencia a maternidad, la evaluaron medicamente pero a pesar que ameritaba ingreso no lo hicieron porque no tiene derecho, por lo que solicitó hacer la diligencia pertinente para garantizar que la empresa cumpla, y si es posible que el ISSS no le pague a la empresa hasta que solviente el pago de las cotizaciones que le descuenta a sus trabajadores.

El doctor Escobar Aguilar recordó que similar situación se tuvo con los servicios de seguridad y de limpieza, por lo que los administradores de los contratos o los supervisores a nivel local deben estar pendientes, y también que paguen a las AFP y todos lo de la ley, porque es inadmisibles que brinden los servicios al ISSS y que no paguen las cotizaciones.

El licenciado Maldonado González manifestó que en ese caso en particular los administradores del contrato soliciten las planillas pagadas, de lo contrario no se les pagará los servicios que brinda.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la nota presentada, y recomendar que las dependencias correspondientes efectúen una investigación en cuanto al pago de las cotizaciones al ISSS, y de existir incumplimientos se deduzcan en la próxima facturación pendiente de pago con la empresa.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0865.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia ENVIADA POR LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR LABORAL, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EN LA QUE SOLICITAN SE REALICE UNA INVESTIGACIÓN URGENTE A LA [REDACTED], EN CUANTO AL PAGO DE LAS COTIZACIONES DEL ISSS; EXPONEN LA DENUNCIA PRESENTADA POR UNA TRABAJADORA QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA, Y NO PUDO SER ATENDIDA EN EL HOSPITAL 1° DE MAYO DEL ISSS, PORQUE LA EMPRESA ESTÁ EN DEUDA CON EL ISSS; SOLICITAN HACER TODO LO PERTINENTE PARA QUE LA EMPRESA CANCELE LA DEUDA AL ISSS; GARANTIZAR QUE PAGUE A TIEMPO LAS COTIZACIONES DE LOS TRABAJADORES; SE BUSQUEN MECANISMOS PARA QUE LAS EMPRESAS CONTRATADAS PARA BRINDAR SUS SERVICIOS PARA EL ISSS, CUMPLAN A TIEMPO CON LA RESPONSABILIDAD DE PAGAR LAS COTIZACIONES DE LOS TRABAJADORES; Y SE LES MANTENGA INFORMADOS DE LAS ACCIONES QUE COMO INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL REALIZAN PARA GARANTIZAR QUE LOS DERECHOS DE LOS COTIZANTES NO SE VULNEREN; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR LABORAL, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, DEL CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA, REALICEN UNA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA [REDACTED] Y QUE LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS**

ECONÓMICOS EFECTÚE UNA INVESTIGACIÓN EN CUANTO AL PAGO DE LAS COTIZACIONES AL ISSS, Y DE EXISTIR INCUMPLIMIENTOS SE DEDUZCAN EN LA PRÓXIMA FACTURACIÓN PENDIENTE DE PAGO CON LA EMPRESA; Y PRESENTEN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

5.1. Solicitud de presentar para firma planilla de pago de las dietas que reciben los miembros del Consejo Directivo. Presentado por el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas manifestó que los nuevos integrantes del Consejo Directivo tuvieron un problema con el pago de las dietas, y para tener un mejor control del pago solicitó que se presente para firma planilla de pago.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar que se presente planilla del pago de dietas que reciben los miembros de dicho Consejo.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0866.JUN.- El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DOCTOR LEOPOLDO ANDRÉS RIVERA TICAS, REPRESENTANTE DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EN EL SENTIDO DE **ELABORAR PLANILLA DE PAGO DE LAS DIETAS QUE RECIBEN LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO**, PARA TENER UN MEJOR CONTROL DE LAS SESIONES PLENARIAS Y COMISIONES DE TRABAJO QUE SE LES PAGAN; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE TESORERÍA ELABORE Y REMITA LA PRIMERA SEMANA DE CADA MES A LA UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL PLANILLA DE PAGO DE DIETAS QUE RECIBEN LOS**

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO POR SU ASISTENCIA EN LAS DIFERENTES SESIONES; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas con treinta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Humberto Barrera Salinas
Vicepresidente del Consejo Directivo

Walter de Jesús Zúniga Reyes
Miembro del Consejo

Rafael Vásquez Flores
Miembro del Consejo

Zoila Guadalupe Turcios de Salazar
Miembro del Consejo

María del Carmen Molina viuda de Bonilla
Miembro del Consejo

Francisco Salvador García Trujillo
Miembro del Consejo

Rebeca Beatriz Flores Palacios
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjivar de Hernández
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet
Secretario del Consejo Directivo

/dh